

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 150 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII Miércoles 19 de marzo de 1958 Núm. 67

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PAGINA	PAGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		
Comisión Central de Coordinación Sanitaria y Hospitalaria.—Orden por la que se crea ... ..	* 488	
Comisión especial para la formulación del plan de ordenación y desarrollo de la Costa del Sol, en la provincia de Málaga.—Decreto por el que se crea ...	* 488	
Comisión mixta para un avance de estudio de la carretera de Avilés a Oviedo y a Gijón.—Orden por la que se crea ... ..	* 488	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		
Impuesto Industrial e Impuesto sobre Sociedades.—Orden por la que se regulan las evaluaciones con ámbito nacional ... ..	* 489	
Orden por la que se regulan las industrias de campaña ... ..	* 490	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		
Estaciones telegráficas municipales.—Orden por la que se regula la situación del personal que las sirve ...		* 491
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		
Consejo de Obras Públicas.—Corrección de erratas de la Orden de 9 de febrero de 1958, que aprobaba el Reglamento para el funcionamiento del mismo ... ..		* 491
Inspección de los Servicios de Obras Públicas.—Corrección de erratas de la Orden de 9 de febrero de 1958, que aprobaba el Reglamento para el funcionamiento de la misma ... ..		* 491
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>		
Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid.—Decreto por el que se reconoce a la misma la facultad de promover la construcción de viviendas. ...		* 492

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Designaciones.—Orden por la que se nombra la Comisión interministerial para la situación de los obreros y empleados al servicio del Estado y de los organismos autónomos en relación con el pago de los Seguros sociales ... ..	2445	Ascensos.—Orden por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Santiago Martín Andrés, Abogado Fiscal de ascenso ... ..	2446
Destinos.—Orden por la que se adjudican en Empresas de carácter privado a personal de la Agrupación Temporal Militar ... ..	2445	Otra por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Leonardo Bris Montes, Abogado Fiscal de entrada ... ..	2446
Excedencias.—Orden por la que se declara la de don Francisco Macarro Gómez ... ..	2445	Otra por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Angel Montesino García, Abogado Fiscal de entrada ... ..	2446
Otra por la que se declara la de don José María Gómez-Salomé Ruiz ... ..	2445	Otra por la que se promueve a don Antonio Matarredona Terol a la categoría de Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia ... ..	2446
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el del Rvdo. P. Luis Fernández Martín, S. J., como representante de la Iglesia en la Comisión Asesora de Estadísticas de Enseñanza ... ..	2445	Otra por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, a don Antonio Vitoria Galiana ... ..	2446
Situaciones.—Orden por la que se rectifica la de 19 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 50) en el sentido que se indica ... ..	2446	Ceses.—Orden por la que se acuerda el de don José María Sánchez y Ortiz de Urbina en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Alava. ...	2447
Supernumerarios.—Orden por la que se declara en la situación indicada a don Damián Narciso Belloso Martínez ... ..	2446	Otra por la que se acuerda el de don Julio Fernández Santamaría en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Cáceres ... ..	2447

PAGINA

PÁGINA

Orden por la que se acuerda el de don César Robledo Minaya en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Burgos ..... 2447

Otra por la que se acepta la dimisión del cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Lugo a don Manuel Ventura Figuerola Mosteiro ..... 2447

Otra por la que se acepta la dimisión del cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Avila a don Mariano Aboin Pinto ..... 2447

**Excedencias.**—Orden por la que se declara la de don José Letour Brotóns. Letrado de término del Ministerio de Justicia ..... 2447

Otra por la que se declara la de don Alfonso Hernando de Larramendi y Montiano, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio ..... 2447

Otra por la que se declara la de don Francisco Marín Bonilla, Auxiliar de la Justicia Municipal de Villaverde (Madrid) ..... 2447

**Nombramientos.**—Orden por la que se dispone el de don Juan Abellán Soriano para el cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Avila. 2448

Otra por la que se dispone el de don Alberto Francisco Ruiz de Arechavaleta y Díaz para el cargo de Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Vitoria. 2448

**Prórroga de servicio activo.**—Resolución por la que se concede la de un año en la edad de jubilación forzosa a don Tomás Arrea García y a doña Dolores Físcer Tornero ..... 2448

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Ascensos.**—Orden por la que se dispone la provisión en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas las resultas de una plaza vacante, por jubilación de don Alfonso Orbiso Fernández ..... 2448

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Readmisiones.**—Orden por la que se dispone la de don Miguel Muñoz González Ocampo en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, con las sanciones que se indican ..... 2448

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Jubilaciones.**—Resoluciones por las que se disponen las de don Luis Lobato Amieva, don Román Rodrigo Andrés y don Angel Pérez Alférez ..... 2449

Resolución por la que se dispone la de don Celso Máximo del Coso ..... 2449

**Nombramientos.**—Orden por la que se dispone el de don José Novella Morales para el cargo de Director de la Escuela de Comercio de Logroño ..... 2449

**Recursos.**—Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por don Luis Llopis Carbonell ..... 2449

Otra por la que se resuelven los de alzada y reposición interpuestos por don Manuel Manzanares Sampelayo ..... 2450

**Reingresos.**—Orden por la que se dispone el de don Francisco de A. Iñiguez Almech, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura. 2450

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Ceses.**—Orden por la que se dispone el de los miembros del disuelto Patronato de la Universidad Laboral de Gijón ..... 2450

**Excedencias.**—Resolución por la que se concede el pase a la situación indicada a don Fernando Beltrán Rojo ..... 2450

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Destinos.**—Resolución en el concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Industriales ..... 2451

**Nombramientos.**—Orden por la que se resuelve el concurso para cubrir la plaza de Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de Barcelona-Tarragona-Gerona ..... 2451

Otra por la que se resuelve el concurso para cubrir la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de Valencia-Castellón ..... 2451

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

**Ascensos.**—Orden por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase a doña María del Rosario Valverde Viñas ..... 2451

Otra por la que se promueve a la categoría de Auxiliar de primera clase a doña Isabel Martín Martínez ..... 2451

**Excedencias.**—Orden por la que se concede la voluntaria en su cargo a don Buenaventura García García ..... 2451

Otra por la que se concede la voluntaria en su cargo al Auxiliar Mayor de tercera clase doña Juana María Santana Artiles ..... 2451

**III. Otras resoluciones administrativas**

**JEFATURA DEL ESTADO**

**Competencia.**—Decreto por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Soria y el Juez de Primera Instancia de Medinaceli respecto a la clasificación jurídica de determinados terrenos situados en el casco urbano de la citada localidad ..... 2452

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Sentencias.**—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ..... 2452

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Nacionalidad española.**—Decreto por el que se concede a don Esteban Kis Szolnok, súbdito húngaro ..... 2453

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Adquisiciones.**—Decreto por el que se autoriza para adquirir, por contratación directa, una grúa automovil Diesel eléctrica, sobre neumáticos, con destino al puerto de Valencia ..... 2453

Decreto por el que se autoriza para celebrar el concurso para la adquisición de una grúa automovil, sobre neumáticos, con destino a los servicios del puerto de Ceuta ..... 2453

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.**—Orden por la que se modifica el artículo cuarto de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo. 2453

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Concentración parcelaria.**—Decreto por la que se divide la zona de Salinas de Pamplona-Esquiroz (Navarra) en dos zonas independientes ..... 2456

**Tenerife.**—Decreto por el que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización la concesión de auxilios a los agricultores damnificados por los recientes temporales en Tenerife ..... 2456

**MINISTERIO DEL AIRE**

**Adquisiciones.**—Decreto por el que se autoriza para adquirir, mediante concurso, un grupo electrógeno con motor Diesel y alternador trifásico de 20 KVA ... 2456

### IV. Oposiciones y concursos

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>Catedráticos de Universidad.</b> —Resolución referente a los opositores a las cátedras de «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea», «Historia general de España (moderna y contemporánea)» e «Historia de América e Historia de la Colonización española» de la Facultad de Filosofía y Letras de las de Santiago y Barcelona ... ..	2458
Secretarios de Juzgados Municipales.—Resolución por la que se anuncia concurso de ascenso entre Secretarios de tercera categoría de la Secretaría del de Tineo (Oviedo) .....	2457	<b>Profesores adjuntos de Universidad.</b> —Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de «Técnica física y físico-química aplicada» de la Facultad de Farmacia de la de Santiago ... ..	2458
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Otro por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a concurso-oposición para cubrir una plaza de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la de Santiago ... ..	2458
Celador guardamuelles.—Anuncio por el que se designa el Tribunal y la fecha de comienzo de los ejercicios del concurso-oposición para la plaza que se indica ... ..	2457	Otro por el que se indica lugar, día y hora para la presentación de los aspirantes admitidos a la plaza de «Geografía física y Geología aplicada» vacante en la Facultad de Ciencias de la de Barcelona ... ..	2458
Ingeniero de Montes de la Confederación Hidrográfica del Duero.—Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza .....	2457	Otro por el que se convoca a los señores opositores a la plaza de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de la de Valladolid ... ..	2458
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Catedráticos de Escuelas de Comercio.—Orden por la que se convocan a oposición libre las cátedras vacantes en los Centros que se indican .....	2457		

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Servicios de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas .....	2459	Subsecretaría.—Resolviendo definitivamente el concurso convocado para la adjudicación de viviendas en Sevilla, calles de José María Osborne y Diego Riaño .....	2464
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		Universidad de Madrid.—Secretaría General .....	2465
Dirección General de la Guardia Civil.—Jefatura de Servicios .....	2459	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Dirección General de Transportes.—Parques y Talleres de Automovillismo .....	2460	Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación.) ... ..	2465
Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones.—Baleares .....	2461	Delegaciones.—Madrid, Almería, Badajoz, Burgos, Cádiz, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Huelva, Jaén, La Coruña, Las Palmas, Lérida y Santa Cruz de Tenerife .....	2465
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Juntas Provinciales de Electrificación.—Córdoba .....	2468
Subsecretaría.—Oficialía Mayor .....	2461	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Delegaciones.—Barcelona, Cádiz y Algeciras .....	2461	Ayuntamientos.—Madrid, Málaga y Bronchales (T-ruel) .....	2468
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Jefaturas de Obras Públicas.—Madrid y Cádiz .....	2463		
Confederaciones Hidrográficas.—Duero .....	2464		
<b>VI.—Administración de Justicia</b> .....			2470
<b>VII.—Anuncios particulares</b> .....			2473

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 14 de marzo de 1958 por la que se crea la Comisión Central de Coordinación Sanitaria y Hospitalaria.**

La Orden de 20 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) dispone, en su artículo cuarto, que una vez recibidos por el Ministerio de la Gobernación los estudios de las Comisiones provinciales de Coordinación Sanitaria los elevará a la Comisión Delegada del Gobierno para Sanidad y Asuntos Sociales, a fin de que tome conocimiento de los mismos y adopte la resolución que proceda.

A la vista de tales estudios se confirma la complejidad de las cuestiones que deban ser dilucidadas y previamente a que por la Comisión Delegada se adopten decisiones que establezcan la debida coordinación entre los Organismos y Servicios interesados, en la planificación, construcción o ampliación de Instituciones hospitalarias o de Asistencia Médico-Quirúrgica.

Apreciadas tales circunstancias,

Esta Presidencia, previo acuerdo de la Comisión Delegada para Sanidad y Asuntos Sociales, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Se crea la Comisión Central de Coordinación Sanitaria y Hospitalaria, constituida del siguiente modo: Presidente, el Director general de Sanidad.

Vocales: un representante de cada uno de los siguientes Organismos: Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Trabajo, Secretaría General del Movimiento, Dirección General de Administración Local, Dirección General de Beneficencia, Instituto Nacional de Previsión, Escuela Nacional de Sanidad, actuando este último como Secretario.

El Presidente podrá acordar que participen en los trabajos de la Comisión aquellas otras personas o representaciones que se consideren útiles para los fines de la misma.

Artículo segundo. Son funciones de la Comisión Central:

a) El estudio e informe técnico de las propuestas de las Comisiones provinciales para su ulterior elevación a la Comisión Delegada del Gobierno para Sanidad y Asuntos Sociales.

b) Armonizar las propuestas de las provincias con criterio de unidad. A tal efecto, acordará las normas para evaluar las necesidades de asistencia hospitalaria que teniendo carácter general puedan ser adaptadas a las particulares de cada provincia; fijará criterios para la valoración material y funcional de cada Centro hospitalario, y señalará métodos de trabajo para conseguir la necesaria uniformidad, a fin de hacer comparables las propuestas, sobre todo a causa de la frecuente interrelación de las provincias para la asistencia hospitalaria.

c) Cuantas misiones le encomiende la Comisión Delegada para el propósito de coordinación que inspira su constitución.

Madrid, 14 de marzo de 1958.

CARRERO

\* \* \*

**DECRETO de 7 de marzo de 1958 por el que se crea la Comisión especial para la formulación del plan de ordenación y desarrollo de la Costa del Sol, en la provincia de Málaga.**

El rápido y constante crecimiento de las corrientes turísticas, derivado de las excepcionales condiciones de clima y paisaje que reúne la Costa del Sol, da lugar a que surjan edificaciones y actuaciones inmobiliarias que no corresponden al orden y a la calidad que requieren las comarcas dedicadas a fines de turismo. La anarquía y la espontaneidad de tales actividades hacen que se pierdan oportunidades de resultados urbanísticos brillantes y que la dotación de obras y servicios públicos no se pueda efectuar con la meditación y eficacia precisas.

La ordenación y el desarrollo de la Costa del Sol afecta a diferentes Departamentos ministeriales y abarca varios municipios, por lo que su orientación y dirección ha de encomendarse a órganos de coordinación, en los que puedan colaborar las Entidades afectadas prestando las aportaciones que a cada uno corresponden.

Para corregir los males señalados y plantear las colaboraciones indicadas se considera conveniente crear una Comisión mixta que congregue las Entidades interesadas, dotándola de los elementos técnicos necesarios para la formulación de los estudios que se le encomiendan.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación, Vivienda, Información y Turismo y Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Comisión especial de los Ministerios de la Vivienda, Información y Turismo, Obras Públicas, Agricultura y Gobernación encargada de formular el planeamiento urbanístico, el programa de obras y de actuación y el estudio económico-financiero para la ordenación y desarrollo de la Costa del Sol, en la provincia de Málaga.

Artículo segundo.—La Comisión especial estará formada por los Directores generales de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura, Turismo, Carreteras y Caminos Vecinales, Obras Hidráulicas, Puertos Montés, Caza y Pesca Fluvial y Administración Local, el Gobernador civil, el Presidente de la Diputación y el Alcalde de Málaga y el Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda. Será Presidente de la Comisión el Director general de Urbanismo.

Artículo tercero.—Podrán incorporarse a la Comisión personas destacadas por sus especiales conocimientos o vinculaciones con la zona a que se refiere este Decreto, bien para intervenir en determinadas deliberaciones, bien para constituir ponencias especiales para el estudio de aspectos concretos.

Artículo cuarto.—La Comisión tendrá a su disposición una oficina técnica que utilizará en los locales de la Comisión Provincial de Urbanismo y que se constituirá a base del personal de la Sección de Urbanismo de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, complementada con los especialistas necesarios de los demás Departamentos.

Artículo quinto.—El trabajo que se encomienda a la Comisión especial se realizará en el plazo máximo de seis meses, a partir de la organización de la oficina técnica.

Artículo sexto.—Los organismos públicos, los concesionarios de servicios públicos y los particulares aportarán los datos e informaciones que posean y que puedan contribuir a la mejor formulación de los planes.

Artículo séptimo.—Los gastos que produzca su funcionamiento serán costeados por los Ministerios correspondientes, por la Diputación Provincial y por las Corporaciones Locales afectadas en los porcentajes que se convengan por la Comisión especial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno  
LUIS CARRERO BLANCO

\* \* \*

**ORDEN de 14 de marzo de 1958 por la que se crea la Comisión Mixta para un avance de estudio de las carreteras de Avilés a Oviedo y a Gijón.**

Excmos. Sres.: La red de carreteras de Asturias, de perfil necesariamente difícil y apenas modernizada, soporta, con dificultad creciente, el tránsito y tráfico, cada vez mayor, que el continuo incremento del comercio y la industria de la región exigen.



La puesta en marcha aún en su primera fase, de la Empresa Nacional Siderúrgica de Avilés; la creación de nuevas industrias derivadas; el aumento obligado de la población en los núcleos urbanos y la notoria insuficiencia de la red ferroviaria, hacen que en esta zona el transporte por carretera sea, ya hoy, un problema de suma gravedad, con tendencia a empeorar en un futuro inmediato.

Los factores apuntados perfilan la necesidad de crear unas grandes vías de circulación entre Avilés y la capital de Asturias por un lado, y entre Avilés y el puerto de Gijón, por otro, cuyo estudio y construcción debe hacerse coordinando todos los intereses en juego, que afectan a los terrenos que se ocupan, al ensanche de las poblaciones y a la plusvalía que producirá en los terrenos colindantes.

Por otra parte, el importe de las obras rebasa las posibilidades normales del Ministerio de Obras Públicas, por lo que habrá de estudiarse el modo de financiarlas, dentro de plazos no muy dilatados, con aportaciones de otros organismos.

Es de prever que la futura administración de las obras, en la complejidad de su ejecución, se lleve por una Junta compuesta por representaciones de todos los organismos interesados.

A tenor de las disposiciones vigentes, corresponde al Ministerio de la Gobernación cuanto sea relativo a las facultades de la Diputación Provincial y de los Municipios; al Ministerio de Obras Públicas, el proyecto y construcción de las carreteras, y al Ministerio de la Vivienda, la formulación del Plan comarcal de ordenación urbana.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios citados y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se crea una Comisión para la redacción del estudio previo necesario al objeto de la futura ejecución de dos grandes vías de comunicación: una entre Avilés y Oviedo y otra entre Avilés y Gijón. Este estudio constará de Memoria explicativa, Planos generales, Programa financiero y Reglamento de la Junta Administrativa.

Artículo segundo.—La Comisión estará presidida por el Ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, y la integrarán como Vocales el señor Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Oviedo, los señores Alcaldes de los Excmos. Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés, el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Asturias y el Delegado provincial de la Vivienda.

Esta Comisión, en cuanto sea preciso, recibirá la colaboración de los Servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de la Dirección General de Urbanismo y de los demás que pudiera necesitar, y enlazará con la Comisión provincial de urbanización, en cuanto afecte a la formulación del Plan comarcal de ordenación urbana.

Artículo tercero.—En la Memoria explicativa habrá de consignarse necesariamente, y entre otros, los siguientes extremos:

a) Anchura de cada vía, en función de la intensidad y volumen del tráfico previsible.

b) Anchura de vía que deberán reservarse para circulación de motocicletas, bicicletas y peatones.

c) Anchura que se reserve para las calzadas laterales de defensa de la carretera.

d) Justificación de las normas urbanísticas que se apliquen y de las razones técnicas del trazado que resulte.

e) Régimen del suelo con especificación de los terrenos que sea necesario expropiar a uno y otro lado de las vías, indicando en cada tramo la extensión máxima y mínima a que debe alcanzar aquélla.

f) Valoración suficientemente aproximada de las obras, distribuyendo por capítulos las que corresponda ejecutar a los distintos organismos que intervengan.

g) Plazo máximo de realización total de las obras o según las distintas etapas en que puedan realizarse.

Artículo cuarto.—Los planos generales deberán comprender los datos de información sobre la situación actual del terreno, los de ordenación urbana del plan a desarrollar, con los polígonos en que se descomponga y terrenos que se expropian; los de representación en planta y perfil del trazado de las vías, la sección tipo de la carretera en cada tramo y los de reforma urbana en las travесías, circunvalaciones o accesos de las poblaciones.

Estos planos deberán mantener el carácter general que corresponde a un anteproyecto sin descender a detalles.

Artículo quinto.—El programa financiero estudiará el sistema económico para su realización, con propuesta de los recursos necesarios y de las aportaciones de los organismos no estatales,

a tenor de los plazos que se señalen en las distintas etapas de las obras.

Artículo sexto.—La Comisión propondrá también el Reglamento que fije la composición, atribuciones y funcionamiento de la Junta que en su día haya de administrar e inspeccionar la ejecución de las obras citadas, cuya actuación no deberá invadir la de la técnica específica de los organismos oficiales.

Artículo séptimo.—La Comisión habrá de terminar sus trabajos, sometidos a la aprobación de la Presidencia del Gobierno, en el plazo máximo de seis meses, a cuyo término quedará disuelta.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, Obras Públicas y de la Vivienda.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se regulan las evaluaciones globales con ámbito nacional.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización contenida en la disposición final C) de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y al efecto de dictar las normas necesarias para adaptar la Instrucción provisional aprobada por Orden ministerial de 9 de febrero de 1958, a la evaluación global de ámbito nacional de acuerdo con lo previsto en el último párrafo de la disposición transitoria sexta de la aludida Instrucción,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Estarán sometidas al régimen de evaluación global con ámbito nacional, las actividades enumeradas en la disposición transitoria sexta de la Orden de 9 de febrero de 1958.

2.º Para las evaluaciones globales de ámbito nacional realizadas a efectos de la cuota por Beneficios del Impuesto Industrial y de la cuota mínima del Impuesto sobre Sociedades, registrarán las normas contenidas en la Instrucción aprobada por la citada Orden de 9 de febrero de 1958, salvo en lo que resulten modificadas por las siguientes:

Primera.—Las funciones y facultades que en orden a las evaluaciones provinciales y locales se confieren a los Delegados y Subdelegados de Hacienda y a los Jurados provinciales, se entenderán respectivamente atribuidas a la Dirección General de Impuestos sobre la Renta y al Jurado de Utilidades, cuando se trate de evaluaciones globales con ámbito nacional.

Segunda.—Al cifrar los beneficios de los contribuyentes que realicen actividades sujetas al régimen de evaluación global con ámbito nacional se les podrán computar además cuando así lo soliciten, los relativos a las que tengan carácter de preparatorias, derivadas, anejas o complementarias de aquéllas. A tal efecto, las respectivas Juntas establecerán, en su caso, los índices adecuados que estimen procedentes, y las referidas actividades quedarán excluidas de las evaluaciones provinciales o locales.

La petición referente a las actividades preparatorias, derivadas, anejas o complementarias aludidas en el párrafo anterior, deberá formularse expresamente en todas y cada una de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda en cuya demarcación se ejerzan, en instancia dirigida a la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, que habrá de presentarse dentro del mes de enero de cada año con referencia al ejercicio en curso.

Las citadas instancias, siempre que se formalicen por contribuyentes que ejerzan actividades enumeradas en la disposición transitoria sexta de la Orden de 9 de febrero de 1958, motivarán, por el solo hecho de presentarse, la exclusión de las evaluaciones globales locales o provinciales, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Dirección General de Impuestos sobre la Renta. El acuerdo que recaiga tendrá validez para años sucesivos, mientras no varíe el ejercicio de las actividades a que se refiere.

No podrá presentarse la solicitud indicada en el párrafo anterior por los contribuyentes que hayan renunciado al régimen de evaluación global.

Tercera.—Los Delegados y Subdelegados de Hacienda elevarán a la Dirección General de Impuestos sobre la Renta antes del día 15 de mayo de cada año, relación de los contribuyentes que ejerzan en el territorio respectivo actividades sujetas al régimen de evaluación global con ámbito nacional, expresando, por separado, los que tengan en aquél su domicilio fiscal y aquellos otros que operando en él lo tengan en otros lugares, consignando, en este último caso las fábricas, explotaciones, establecimientos o representaciones por medio de los cuales desarrollen su actividad en la demarcación territorial de la Delegación o Subdelegación respectiva.

Cuarta.—Corresponderá a la Dirección General de Impuestos sobre la Renta determinar las Juntas que hayan de constituirse para llevar a cabo las evaluaciones globales de ámbito nacional. Las citadas Juntas iniciarán sus actuaciones antes del 1 de julio de cada año.

Quinta.—El Ponente de las Juntas será en todo caso un Profesor Mercantil al servicio de la Hacienda pública y formará parte de la Ponencia los demás que en cada caso acuerde ese Centro. Se integrarán en la Ponencia, cuando así se estime procedente, Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda y Diplomados para la Inspección de los Tributos.

Los nombramientos de Secretarios de las Juntas recaerán siempre en Liquidadores de Utilidades.

Si los contribuyentes que hayan aceptado una evaluación global de ámbito nacional resultan ser menos que los funcionarios designados para formar la Ponencia, se completará el número de Comisionados a elegir hasta igualar el de funcionarios.

Sexta.—La renuncia al régimen de evaluación global con ámbito nacional deberá efectuarse en los mismos plazos señalados para las de carácter provincial, pero la formulada tendrá validez en ejercicios sucesivos, mientras no se rectifique en plazo.

Las incidencias referentes a formación de las listas de contribuyentes para que tengan efecto las elecciones de Comisionados y su envío a la Delegación Nacional de Sindicatos y, en su defecto, a otras Agrupaciones de contribuyentes oficialmente reconocidas, correrán a cargo del Presidente designado para la Junta de evaluación. Las elecciones de Comisionados se realizarán con ámbito nacional y tendrán efecto el tercer sábado del mes de junio de cada año a través de los Organismos citados.

Séptima.—Los Profesores Mercantiles integrados en la Ponencia realizarán, bajo la dirección del Ponente, las investigaciones que sean necesarias. Además, el Ponente podrá interesar datos e informes de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, que habrá de facilitarlos con la mayor urgencia, previas las oportunas comprobaciones, cuando sea preciso.

Octava.—Los contribuyentes, personas físicas que opten por el régimen de evaluación individual presentarán un solo juego de libros especiales y una sola declaración por cada actividad, que respectivamente se diligenciarán y tendrán entrada en la Delegación o Subdelegación de Hacienda de su domicilio fiscal.

Novena.—Las reclamaciones por agravio absoluto a que se refiere el artículo 35 de la Ley de 28 de diciembre de 1957 se interpondrán, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, ante la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, debiendo acompañarse necesariamente al escrito en que se formulen las pruebas de lo alegado.

La citada Dirección designará el Inspector o Inspectores técnicos que hayan de realizar las comprobaciones, las cuales se llevarán a efecto con toda minuciosidad, proponiendo las cuotas que procedan o la competencia del Jurado si correspondiere, según las normas vigentes para la evaluación individual.

En el primer caso, la Dirección General de Impuestos sobre la Renta resolverá la reclamación y contra su acuerdo podrá interponerse recurso en la vía económico-administrativa. Si entendiera el Jurado en la reclamación, continuará el procedimiento por los trámites establecidos en las disposiciones vigentes sobre competencia de dichos Organos.

Al dictarse los actos administrativos relacionados con este recurso se tendrá presente lo dispuesto en el párrafo final del ya citado artículo 35.

Disposición transitoria.—Los plazos fijados en las normas segunda y sexta de las que anteceden se entenderán fenecidos en el de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente, siempre que se trate de ejercicios cuyos períodos im-

positivos hubieren ya transcurrido o se encontrasen en curso en la actualidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta

*ORDEN de 13 de marzo de 1958 por la que se regulan las industrias de campaña.*

Ilmo. Sr.: La Regla 30.ª de la Instrucción de 9 de febrero del corriente año, relativa a la cuota por beneficios del Impuesto Industrial y normas de adaptación a efectos de la cuota mínima de Impuesto sobre Sociedades, establece que se determinarán las industrias que han de considerarse de campaña y las fechas de comienzo y fin de sus ejercicios económicos.

Por lo expuesto este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—A efectos de la determinación de sus períodos impositivos en la cuota por beneficios del Impuesto Industrial y fijación de bases por las Juntas evaluatorias, se considerarán industrias de campaña, con los ejercicios que a continuación se consignan, las siguientes:

Fabricación de juguetes.—1 de febrero a 31 de enero.

Fábricas y molinos de harinas.—1 de julio a 30 de junio.

Molinos arroceros.—1 de septiembre a 31 de agosto.

Exportación y especulación de agríos.—1 de octubre a 30 de septiembre.

Exportación y especulación de frutos secos.—1 de septiembre a 31 de agosto.

Exportación y especulación de frutos canarios.—1 de julio a 30 de junio.

Exportación y especulación de pimentón.—1 de julio a 30 de junio.

Fábricas y almazaras de aceite.—1 de octubre a 30 de septiembre.

ExTRACTORAS de aceite de orujo.—1 de octubre a 30 de septiembre.

Aderezo de aceitunas.—1 de octubre a 30 de septiembre.

Elaboración de vinos.—1 de septiembre a 31 de agosto.

Fábricas de alcohol.—1 de septiembre a 31 de agosto.

Segundo.—Las actividades a que se refiere el número anterior ejercidas por personas físicas serán gravadas por el Impuesto Industrial, según los períodos impositivos consignados para cada una de ellas.

Los Delegados y Subdelegados de Hacienda comunicarán a la Dirección General de Impuestos sobre la Renta qué industrias de campaña son ejercidas en el territorio de su jurisdicción.

Tercero.—En todo lo referente a la tributación de las industrias de campaña en la cuota por beneficios del Impuesto Industrial, los plazos establecidos en las reglas correspondientes de la Instrucción de 9 de febrero del presente año se contarán a partir del día que comiencen, según se señala en el número primero de esta Orden y se entenderán cumplidos cuando transcurran desde aquella fecha los mismos períodos mensuales, o fracciones de ellos, señalados en la Instrucción de 9 de febrero.

Disposición transitoria.—Para las personas físicas que ejerzan industrias calificadas de campaña con arreglo a esta Orden y hubiesen venido tributando por período impositivo distinto del en ella consignado, por la tarifa III de Utilidades, se considerará que se ha producido un ejercicio económico comprensivo del período de tiempo corrido desde el día siguiente a la fecha de cierre del último considerando a efectos de la contribución antes citada, hasta el primer día del fijado por esta Orden, siempre que entre ambas fechas no medie un tiempo superior a doce meses. Cuando el período considerado sea superior a doce meses, se dividirá en dos ejercicios: el primero, desde el día siguiente al cierre del último período impositivo antes citado hasta 31 de diciembre de 1957, inclusive; y el segundo, desde 1 de enero de 1958 a la fecha de comienzo de la respectiva campaña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1958

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 25 de febrero de 1958 por la que se regula la situación del personal que sirve las Estaciones telegráficas municipales.*

Ilmos. Sres.: La situación del personal de las Estaciones telegráficas municipales requiere una regulación especial. Ni es funcionario del Estado, ya que sus emolumentos son satisfechos por las Corporaciones locales, ni es funcionario de estas últimas, puesto que su ingreso requiere una prueba de aptitud que se hace por órganos de la Administración Central. Su situación jurídica no puede ser otra que la de empleado de un concesionario, en este caso la Entidad local que voluntariamente ha establecido la Estación telegráfica.

Determinada la situación jurídica de este personal, es necesario regular sus derechos y sus obligaciones, fin que persigue la presente Orden, fruto de los estudios conjuntos de las Direcciones Generales de Correos y Telecomunicación y Administración Local.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Las Estaciones telegráficas municipales, establecidas o que se establezcan en lo sucesivo por concesión de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, serán servidas por personal idóneo nombrado, a propuesta del Ayuntamiento respectivo y previo examen de aptitud en el Centro telegráfico correspondiente, por la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Artículo segundo.—Este personal deberá reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español, de uno u otro sexo, mayor de veintitrés años.
- 2.ª Observar buena conducta social y política, acreditada mediante las certificaciones oportunas.
- 3.ª Reunir los conocimientos mínimos para poder servir la Estación telegráfica municipal, según los cuestionarios y pruebas que determine la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Artículo tercero.—El personal de Estaciones telegráficas municipales será considerado como al servicio de un concesionario, en este caso el Ayuntamiento que tenga establecida la Estación telegráfica, y estando sujeto en todo lo no especialmente dispuesto en esta Orden a las normas generales de la legislación laboral.

Artículo cuarto.—La jornada de trabajo de este personal será la que en cada momento determine la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

El sueldo de los Telegrafistas municipales será el señalado en la Orden de este Ministerio de 3 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12), pudiendo, cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen, tener obligación de realizar horas extraordinarias, que serán satisfechas por el Ayuntamiento respectivo, con arreglo a las normas generales.

Este personal se regirá por la legislación laboral, a los efectos de seguros sociales y legislación de previsión social, estando obligado el Ayuntamiento respectivo a cumplir las mismas obligaciones que en este sentido tiene respecto a su personal eventual.

Artículo quinto.—El Gobierno, en circunstancias especiales, se reserva el derecho de destinar a dichas Estaciones telegráficas el personal propio que juzgue conveniente, que sería pagado con cargo a los Presupuestos generales del Estado y sólo mientras duren las circunstancias de excepción. Durante este lapso de tiempo el personal que sirva la Estación telegráfica municipal tendrá derecho a cobrar los haberes que normalmente le satisface el Ayuntamiento, pudiendo ser utilizado como auxiliar del personal del Estado. Si no fuera utilizado, el Ayuntamiento lo destinará a servicios propios de la Entidad local, mientras duran las mencionadas circunstancias de excepción.

Artículo sexto.—El personal de Estaciones telegráficas municipales podrá ser despedido por las mismas causas que determinan la extinción de la relación jurídico-laboral, sin perjuicio de la aplicación de las normas administrativas que reglamentan sus obligaciones, servicios y responsabilidades.

Artículo séptimo.—Cuando el Ayuntamiento desista de tener estación telegráfica podrá incorporar este personal a su plantilla respectiva, como subalternos, con todos los derechos inherentes al mismo, siempre que haya servido, al menos durante tres años, la Estación telegráfica. Estas incorporaciones se harán directamente por el Ayuntamiento respectivo sin cubrir plaza de plantilla, con carácter a extinguir.

Si el Ayuntamiento no incorpora este personal como personal municipal, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá indemnizarlo con una mensualidad por cada año de servicios que haya prestado como tal Telegrafista municipal a la Corporación.

## DISPOSICION TRANSITORIA

Estas mismas normas serán de aplicación al personal de las Estaciones telefónicas municipales actualmente existentes, para el curso exclusivo de servicio telegráfico, a virtud de concesión otorgada con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del contrato entre el Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España.

Lo que traslado a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmos. Sres. Directores generales de Correos y Telecomunicación y Administración Local.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de febrero de 1958 que aprobaba el Reglamento para el funcionamiento del Consejo de Obras Públicas.*

Habiéndose padecido error en la inserción de dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 60, correspondiente al día 11 de marzo de 1958, páginas \* 429 a 432 \*, a continuación se rectifica como sigue:

En la página \* 429, texto de la Orden, línea segunda, donde dice: «... por el artículo 21 del Decreto...», debe decir: «... por el artículo 12 del Decreto...».

En la página 430\*, artículo 17 del Reglamento, última línea, donde dice: «... cuando el Consejo no disponga de fondos», debe decir: «... cuando el Consejo no disponga de fondos para ellos».

*CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de febrero de 1958 que aprobaba el Reglamento para el funcionamiento de la Inspección de los Servicios de Obras Públicas.*

Habiéndose padecido error en la inserción de dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 60, correspondiente al día 11 de marzo de 1958, páginas 432\* a 434\*, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 432\*, artículo quinto del Reglamento, 1.ª Demarcación, línea primera, donde dice: «Jefatura de Obras Públicas de...», debe decir: «Jefaturas de Obras Públicas de...».

En la página \* 433, en el mismo artículo, 13 Demarcación, líneas segunda y tercera, donde dice: «... e Informes Geológicos», debe decir: «... e Informes Geológicos».

En la misma página, artículo 9.º del Reglamento, línea tercera, donde dice: «... de ellas dependen», debe decir: «... de ellas dependen».

En la misma página, artículo 10 del Reglamento, línea cuarta, donde dice: «... conforme el criterio...», debe decir: «... conforme al criterio...».

En la misma página, artículo 18 del Reglamento, línea sexta, donde dice: «... como los autónomos», debe decir: «... como en los autónomos».

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO de 7 de marzo de 1958 por el que se reconoce a la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid la facultad de promover la construcción de viviendas.*

La reconocida urgencia con la que en el término municipal de Madrid han de atenderse apremiantes necesidades en orden a la vivienda exige, para asegurar la mayor rapidez en la construcción de grupos de viviendas de tipo social, en sus modalidades de absorción y mínimos que se reconozca a la Comisaría para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, la condición de promotor ante el Instituto Nacional de la Vivienda con la máxima simplificación de trámites administrativos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Al amparo de la autorización contenida en el artículo quinto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reconoce a la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores la facultad de promover la construcción de poblados mínimos y de absorción integrados por viviendas de «tipo social», edificaciones y servicios complementarios correspondientes. Estas construcciones requerirán, en cada caso, la aprobación del Ministro del Departamento.

El Instituto Nacional de la Vivienda concederá a la Comisaría para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores los auxilios económicos que reglamentariamente procedan, una vez que los correspondientes proyectos hayan sido objeto de resolución aprobatoria.

Artículo segundo.—La efectividad de los auxilios económicos concedidos tendrá lugar, por analogía con lo dispuesto en el Decreto de ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, tan pronto como hayan sido aprobados los respectivos proyectos por el Instituto Nacional de la Vivienda, sin perjuicio de la obligación de la Comisaría para la Ordenación Urbana de Madrid de formalizar posteriormente la constitución de la hipoteca correspondiente, en garantía de la devolución de dichos auxilios, antes de que se ocupen las viviendas y, en todo caso, en la propia escritura de cesión en propiedad de los solares y sus edificaciones, cuando vayan a ser transferidas en venta a sus respectivos beneficiarios. A este efecto, en uno y otro caso, los terrenos y sus edificaciones no podrán ser gravados con hipoteca de rango preferente a la que constituya a favor del Instituto Nacional de la Vivienda para asegurar el reintegro de aquellos auxilios.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Vivienda se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 12 de marzo de 1958 por la que se nombra la Comisión interministerial para el estudio de la situación de los obreros y empleados al servicio del Estado y de los organismos autónomos en relación con el pago de los Seguros sociales.*

Excmos. e Ilmo. Sres.: A fin de dar cumplimiento a lo acordado en 3 del pasado mes de febrero sobre creación de una Comisión Interministerial encargada de estudiar la situación de los obreros y empleados al servicio del Estado y de los organismos autónomos en relación con el pago de los Seguros sociales.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las designaciones formuladas al efecto, ha tenido a bien disponer que la aludida Comisión quede integrada como sigue:

Presidente: Don Manuel Chacón Aznar, Abogado del Estado, segundo Jefe de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Vocales: En representación del Ministerio de Hacienda, don José María Alférez Maruri, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado; por el Ministerio de Trabajo, don Víctor Fernández González, Inspector Técnico general de Trabajo, Jefe de Sección de Inspección de Centros regidos y administrados por el Estado, y como representante de la Secretaría General del Movimiento, don Antonio José Hernández Navarro, Jefe del Sector Servicios de la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Social.

Los miembros de la expresada Comisión percibirán las asistencias prescritas en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, con cargo a los presupuestos de sus respectivos Departamentos, en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y 100 pesetas los demás Vocales.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1958

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Trabajo y Secretario General del Movimiento e Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno.

\* \* \*

*ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se adjudican destinos en Empresas de carácter privado a personal de la Agrupación Temporal Militar.*

Exmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por así haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las Entidades respectivas, pasan a la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la Empresa que para cada uno se indica:

Sargento de Infantería don Valentín Bravo Manzanedo, con destino en el Regimiento de Infantería San Marcial número 7, con el cargo de Auxiliar de Almacén en la Empresa del Aparador Constructor don Vicente Torres García, con domicilio social en Burgos, calle Vitoria, núm. 16, séptimo. Fija su residencia en Burgos. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Infantería don Ramón Soriguren Ancante, con destino en el Regimiento de Infantería Flandes número 30, con el cargo de Peón en la Empresa de fundición, taller mecánico, etcétera, «Ricardo de Anitúa», con domicilio social en Vitoria, calle Santiago, núm. 20. Fija su residencia en Vitoria. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art 2.º Los Suboficiales anteriormente mencionados, y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las Empresas, por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—P. D., Serafin Sánchez Fuentanta

Excmos. Sres. Ministros...

\* \* \*

*ORDEN de 7 de marzo de 1958 por la que se declara «excedente voluntario» a don Francisco Macarro Gómez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con cuanto dispone el artículo noveno, apartado b), de la Ley de 15 de julio de 1954, que fija y regula la situación de los funcionarios públicos,

Esta Presidencia declara en situación de «excedencia voluntaria» a don Francisco Macarro Gómez, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo General Administrativo del Africa Española, por tiempo ilimitado superior a un año y a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres. ...

\* \* \*

*ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se declara «excedente voluntario» a don José María Gómez-Salomé Ruiz.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo noveno, apartado b), de la Ley de 15 de julio de 1954, que fija y regula las situaciones de los funcionarios públicos,

Esta Presidencia acuerda declarar en situación de «excedencia voluntaria», por tiempo ilimitado superior a un año y a partir de la fecha en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al Auxiliar de primera clase del Cuerpo General Administrativo del Africa Española don José María Gómez-Salomé Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—P. D., R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres. ...

\* \* \*

*ORDEN de 12 de marzo de 1958 por la que se nombra representante de la Iglesia en la Comisión Asesora de Estadísticas de Enseñanza al Rvdo. P. Luis Fernández Martín, S. J.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la designación formulada por el Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Primado de España, para representar a la Iglesia en la Comisión Asesora de Estadísticas de Enseñanza, constituidas por Ordenes de 5 de mayo y 31 de octubre de 1952, y de conformidad con ese Instituto Nacional de Estadística,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ampliar dicha Comisión con un puesto de Vocal y nombrar para ocuparlo con la expresada representación de la Iglesia al reverendo Padre Luis Fernández Martín, S. J., Director del Secretariado de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

*ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se rectifica la de 19 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 50) en el sentido que se indica.*

Excmo. Sr.: Queda rectificada la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 19 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 50) en el sentido de que el Sargento de Infantería don Federico Martínez Bujedo, a quien se le concedía la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procede del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 9, y no del de igual denominación y número 10, como en la expresada Orden se hacía constar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1956.—P. D., Serafin Sánchez Fuentasanta.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

\* \* \*

*ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se declara en situación de «supernumerario» a don Damián Narciso Belloso Martínez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con cuanto prevé el artículo quinto, apartado primero, de la Ley de 15 de julio de 1954, que fija y regula las situaciones administrativas de los funcionarios públicos,

Esta Presidencia ha acordado declarar en situación de «supernumerario» al Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo General Administrativo del Africa Española don Damián Narciso Belloso Martínez, con efectos de 25 del mes anterior, fecha en que ha sido nombrado Oficial Administrativo en la Delegación de Trabajo de la Provincia de Guinea.

En consecuencia y a partir del citado día 25 del pasado febrero, el señor Belloso Martínez figurará en el Escalafón de su Cuerpo con la calificación de «supernumerario», que ahora se le concede, cesando en su actual situación de actividad con número bis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—P. D., R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres. ...

\* \* \*

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Santiago Martín Andrés, Abogado Fiscal de ascenso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y vacante por promoción de don José González Chacón, a don Santiago Martín Andrés, Abogado Fiscal de ascenso que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Palencia, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 21 de febrero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Leonardo Bris Montes, Abogado Fiscal de entrada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don Santiago Martín Andrés, a don Leonardo Bris Montes, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 21 de febrero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Angel Montesino García, Abogado Fiscal de entrada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don José Luis Ibáñez García de Velasco, a don Angel Montesino García, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 21 de febrero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 25 de febrero de 1958 por la que se promueve a don Antonio Matarredona Terol a la categoría de Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento, por excedencia de don José Latour Brotons, que la servía, una plaza de Letrado de término, dotada con el sueldo anual de 43.560 pesetas, y de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo noveno de la Ley Orgánica de dicho Cuerpo de 31 de diciembre de 1946 y preceptos complementarios,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en ascenso para la referida vacante y dotación, y con antigüedad del día 25 del mes actual, a don Antonio Matarredona y Terol, que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior de Letrados de ascenso del mencionado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

*ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, a don Antonio Vitoria Galiana.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 24 y el 31 del Reglamento de 14 de mayo de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno quinto de los establecidos en el artículo 22 del mismo a Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Tribunales, dotada con el haber anual de 35.180 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le corresponden, en vacante económica producida por promoción de don Martín Magdalena Castellanos, a don Antonio Vitoria Galiana, Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Bilbao, que figura como único designado para el ascenso a dicha categoría en la propuesta del Tribunal censor de las oposiciones res-



tringidas, aprobadas por Orden de 31 de enero último, nombrándole para el desempeño de la plaza de Secretario de la Sección primera del Tribunal Contencioso-Administrativo de Madrid, que fué reservada al mencionado turno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

*ORDEN de 10 de marzo de 1958 por la que se acuerda cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Alava don José María Sánchez y Ortiz de Urbina.*

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vitoria don José María Sánchez y Ortiz de Urbina, por pase a otro destino,

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Alava, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

*ORDEN de 10 de marzo de 1958 por la que se acuerda cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Cáceres don Julio Fernández Santamaría.*

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres don Julio Fernández Santamaría, por pase a otro destino,

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Cáceres, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

*ORDEN de 10 de marzo de 1958 por la que se acuerda cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Burgos don César Robledo Minaya.*

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Burgos don César Robledo Minaya, por pase a otro destino,

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Burgos, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

*ORDEN de 10 de marzo de 1958 por la que se acepta la dimisión del cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Lugo a don Manuel Ventura Figueroa Mosteiro.*

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Departamento por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores, directiva de los Tribunales de dicha clase,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión del cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Lugo a don Manuel Ventura Figueroa Mosteiro, nombrado con fecha 14 de febrero de 1947, atendiendo a las razones que alega de incompatibilidad del citado cargo con el de Tesorero de la

Junta Provincial de Protección de Menores, para el que ha sido propuesto, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

• • •

*ORDEN de 10 de marzo de 1958 por la que se acepta la dimisión del cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Avila a don Mariano Abolín Pinto.*

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Departamento por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores, directiva de los Tribunales de dicha clase,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión del cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Avila a don Mariano Abolín Pinto, nombrado en 21 de diciembre de 1948, atendiendo a las razones que alega de traslado de residencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

• • •

*ORDEN de 24 de febrero de 1958 por la que se declara excedente voluntario a don José Latour Brotóns, Letrado de término del Ministerio de Justicia.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Latour Brotóns, Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de dicho Cuerpo de 31 de diciembre de 1946 y en el apartado A) del artículo 61 del Reglamento Orgánico de dicho Cuerpo de 22 de septiembre de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

*ORDEN de 28 de febrero de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Alfonso Hernando de Larramendi y Montiano, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.*

Accediendo a lo solicitado por don Alfonso Hernando de Larramendi y Montiano, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley de 15 de junio de 1954.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle en el expresado cargo la excedencia voluntaria regulada en el apartado B) del mencionado artículo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Sr. Jefe de la Sección de Régimen Interior.

• • •

*ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria a don Francisco Marín Bonilla, Auxiliar de la Justicia Municipal de Villaverde (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Marín Bonilla, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Villaverde (Madrid),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956 y el apartado B) del artículo 38 del propio Decreto, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

**ORDEN de 10 de marzo de 1958 por la que se nombra par el cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Avila a don Juan Abellán Soriano.**

Excmo. Sr.: Vacante el cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Avila por haberle sido aceptada la dimisión a su anterior titular, don Mariano Abolín Pinto, que lo venía desempeñando,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores, directiva de los Tribunales de dicha clase, y con lo prevenido en el artículo 3.º de la Ley de los mismos, texto refundido de 11 de junio de 1948, ha tenido a bien nombrar para el referido cargo a don Juan Abellán Soriano Letrado y que reúne las demás condiciones exigidas por la citada Ley para su desempeño.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

\* \* \*

**ORDEN de 10 de marzo de 1958 por la que se nombra Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Vitoria a don Alberto Francisco Ruiz de Arechavaleta y Díaz.**

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Sección IV de ese Consejo Superior, Directiva de los Tribunales Tutelares de Menores,

Este Ministerio, de conformidad con la indicada propuesta y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 4.º del Decreto de 11 de junio de 1948, ha tenido a bien nombrar para el cargo de Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Vitoria a don Alberto Francisco Ruiz de Arechavaleta y Díaz, en la vacante producida por jubilación de su anterior titular, Letrado y que reúne las demás condiciones exigidas para el desempeño de dicho cargo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede prórroga de un año en la edad de jubilación forzosa a don Tomás Arrea García y a doña Dolores Fiscer Tornero.**

Por resoluciones de esta fecha se concede prórroga de un año en la edad de jubilación para alcanzar haberes pasivos a don Tomás Arrea García, Capellán de primera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, y a doña Dolores Fiscer Tornero, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—El Director general, José María Herrerías de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 18 de febrero de 1958 por la que se dispone la provisión en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas las resultas de una plaza vacante, por jubilación de don Alfonso Orbiso Fernández.**

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E., cumpliendo acuerdo del Pleno de ese Tribunal, para la provisión de las resultas de una plaza vacante de Censor Decano de entrada del Cuerpo Técnico, por jubilación de don Alfonso Orbiso Fernández, en 23 de enero próximo pasado, y en uso de las atribuciones conferidas en el apartado b) de la norma 2.ª de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno, de fecha 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar, con la antigüedad de 24 del referido mes de enero, día siguiente al en que se produjo la vacante de origen.

Censor Mayor de término, con el sueldo anual de 31.660 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a don Gonzalo Martínez Armero.

Censor Mayor de entrada, con el sueldo anual de 28.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a don Anastasio Callejo y Callejo, y

Censor de Cuentas de término, con el sueldo anual de pesetas 27.000, más dos mensualidades extraordinarias, a don José Luis San Martín.

En la clase de Censores de Cuentas de ascenso, dotada con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, queda una vacante, que debe ser provista por oposición.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1958.—P. D. A. Cejudo.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 4 de marzo de 1958 por la que se readmite en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, con las sanciones que se indican, a don Miguel Muñoz González Ocampo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel Carrera Díez, al Ayudante de Obras Públicas don Miguel Muñoz González Ocampo, que fué dado de baja en el Escalafón del Cuerpo, por Orden de 20 de noviembre de 1939, a causa de considerarle comprendido en los artículos 9.º y 13 de la Ley de 10 de febrero de dicho año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., que hace suya la del mencionado Instructor, se ha servido disponer se reintegre al Escalafón del Cuerpo a dicho Ayudante, readmitiéndole al servicio del Estado con las sanciones de prohibición de solicitar cargos vacantes por un plazo de cinco años, postergación por igual periodo de tiempo con arreglo a los cupos fijados por Orden de 30 de abril de 1940 e inhabilitación para desempeñar puestos de mando o de confianza, no siéndole de aplicación los preceptos del artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, en cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de abril de 1951, dictada de conformidad con el informe del Consejo de Estado; debiendo quedar el interesado en la situación de excedente voluntario, pero con la reserva de derechos inherentes a la de supernumerario fuera del servicio activo en que se hallaba, a su instancia, en 18 de julio de 1938, por haber desaparecido ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de diciembre siguiente)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.



## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCIONES de la Subsecretaría por las que se jubila a don Luis Lobato Amieva, don Román Rodrigo Andrés y don Angel Pérez Alférez.*

Excmo Sr.: Visto el informe favorable emitido por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas en el expediente promovido por este Departamento a don Luis Lobato Amieva, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid, en solicitud de su jubilación por imposibilidad física, y hallándose este extremo suficientemente justificado.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Luis Lobato Amieva, que reúne las condiciones que exigen los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Excmo Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Román Rodrigo Andrés, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Real Academia de Medicina de Madrid, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Excmo Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Angel Pérez Alférez, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se jubila a don Celso Máximo del Coso.*

Cumplida el día 23 del pasado mes de febrero la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don Celso Máximo del Coso, Profesor numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

*ORDEN de 27 de febrero de 1958 por la que se nombra Director de la Escuela de Comercio de Logroño a don José Novella Moreno.*

Ilmo. Sr. En atención a las necesidades del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Logroño don José Novella Moreno Director del mencionado Establecimiento docente, con todos los derechos inherentes al cargo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas

\* \* \*

*ORDEN de 27 de febrero de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Luis Llopis Carbonell.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Luis Llopis Carbonell, contra Orden ministerial de 9 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero de 1958), que resolvió el concurso de traslados para la provisión de la cátedra de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante, nombrando para la misma a don José María Pinilla Sancho:

Resultando que por Orden ministerial de 1 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de julio), se anunció un concurso de traslados para la provisión de diversas cátedras de «Física y Química» en Instituto Nacional de Enseñanza Media, entre ellos el de Alicante, dándose un plazo de treinta días para la presentación de las solicitudes;

Resultando que entre los solicitantes de dicha cátedra figuraban don Luis Llopis Carbonell, Catedrático en Cartagena, quien presentó su solicitud en el Centro en que presta sus servicios, el cual remitió al Ministerio el 1 de agosto, y don José María Pinilla Sancho, que era Catedrático en Calatayud, y presentó su documentación en aquel Centro teniendo su instancia fecha de 14 de agosto de 1957, y siendo remitida por el Director del Centro a este Ministerio el 1 del mismo mes fecha en que remitió un telegrama a la Dirección General de Enseñanza Media, dando cuenta de la presentación de la instancia del señor Pinilla;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero de 1958) se resolvió el concurso, nombrando para la vacante de Alicante a don José María Pinilla Sancho y contra este acuerdo don Luis Llopis Carbonell interpone recurso de reposición alegando que el plazo para la presentación de solicitudes terminó el 17 de agosto de 1957 y el señor Pinilla había presentado su petición con posterioridad a dicha fecha, por lo que debía revocarse su nombramiento y designarse al recurrente si así procedía;

Vistos la Ley de 26 de febrero de 1953, el Decreto de 10 de mayo de 1957 y la Orden ministerial de 26 de diciembre de 1944;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso se reduce a determinar si el señor Pinilla presentó su documentación dentro de plazo, y para resolverla es necesario determinar cuándo terminaba el plazo en el concurso en cuestión, debiendo advertirse que el plazo era de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria (12 de julio), y en este plazo, puesto que no se especifica que hayan de ser naturales ni en la convocatoria ni en el artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, han de computarse sólo los días hábiles;

Considerando que a partir del 13 de julio y antes de que transcurran treinta días hábiles desde esa fecha, existían los días 14, 21, 28 de julio, y 4, 11 y 18 de agosto que eran domingos, y los días 18 y 25 de julio y 15 de agosto que eran festivos, por lo que el plazo concluyó el 19 de agosto de 1957 y, por consiguiente, la instancia del señor Pinilla se presentó dentro de plazo;

Considerando que la Dirección del Instituto de Calatayud cumplió con lo preceptuado en el punto tercero de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1954 enviando a la Dirección General, el último día de plazo, un telegrama, obrante en el expediente, dando cuenta del hecho de la presentación de la

instancia del señor Pinilla, por lo cual se cumplieron todos los trámites reglamentarios exigidos, y hay que concluir que no existe el vicio denunciado por el recurrente, por lo que procede la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de febrero de 1958 por la que se resuelven los recursos de alzada y reposición interpuestos por don Manuel Manzanares Sampelayo.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada y reposición interpuestos por don Manuel Manzanares Sampelayo. Profesor auxiliar del Instituto de Enseñanza Media de «San Isidro» contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 30 de noviembre de 1956;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de mayo de 1956 se reconoció al señor Manzanares el derecho a percibir en su calidad de Profesor auxiliar del Instituto de «San Isidro» de Madrid los obvenacionales correspondientes al período comprendido entre los años 1949 a 1953, ambos inclusive, y para cuyo cumplimiento la Dirección General de Enseñanza Media por su Orden de 30 de noviembre de 1956 dispuso que el pago de las cantidades adeudadas por tal concepto se hiciera diferidamente dentro de los cursos académicos correspondientes a partir de 1956 hasta 1959, fecha en que el recurrente cesaba en el servicio activo, y contra cuya resolución el señor Manzanares interpuso recurso de alzada interesando se revoque la Orden recurrida y se le abonen las cantidades reconocidas una sola vez, y que al no haberse resuelto expresamente dicho recurso, reprodujo de nuevo su pretensión en forma y plazo, en vía de reposición interesando idéntica pretensión;

Vistas la Orden ministerial de 5 de mayo de 1956 Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 30 de noviembre del mismo año y las demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que dada la identidad de pretensión contenida en el recurso de alzada y en el de reposición es pertinente, en méritos a los principios generales de economía procesal administrativa la acumulación de ambos recursos.

Considerando que la pretensión deducida por el señor Manzanares Sampelayo en los presentes recursos se contraía a no admitir el pago diferido de las cantidades a que se refería la Orden de la Dirección General de 30 de noviembre de 1956, y teniendo en cuenta que dichas cantidades le han sido abonadas en su totalidad y de una sola vez, resulta, en su consecuencia, que carecen de objeto los recursos acumulados sobre los que ya de oficio la Administración se ha pronunciado satisfactoriamente para el recurrente.

Este Ministerio ha resuelto que no ha lugar a resolver los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

*ORDEN de 3 de marzo de 1958 por la que se concede el reingreso en el servicio activo a don Francisco de A. Iñiguez Almech, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco de A. Iñiguez Almech, Catedrático numerario de «Teoría del Arte Arquitectónico» y «Teoría de la Composición de los Edificios» de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reingreso al servicio activo en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del '6) y Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de agosto), y que el señor Iñiguez Almech reúne las condiciones legales para obtener el reingreso que solicita,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conceder el reingreso en el servicio activo como Catedrático numerario de «Teoría del Arte Arquitectónico» y

«Toma de la Composición de Edificios» de Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura a don Francisco de A. Iñiguez Almech, adjudicándole provisionalmente la cátedra de que es titular vacante en la Escuela de Madrid, viniendo obligado para obtener destino definitivo a tomar parte en el primer concurso que se anuncie de estos Catedráticos numerarios.

Segundo. Por no existir en la actualidad vacante en la categoría escalafonal a que pertenece el señor Iñiguez Almech, percibirá el sueldo anual de 25.200 pesetas, que es el de entrada en el Escalafón, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1958.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 5 de marzo de 1958 por la que se dispone el cese de los miembros del disuelto Patronato de la Universidad Laboral de Gijón.*

Ilmo. Sr.: Para unificar las normas que regulan la gestión administrativa de las Universidades Laborales, afectadas en determinados casos por las naturales diferencias de un distinto procedimiento de origen en alguno de dichos Centros el Decreto de 21 de febrero de 1958, considerando superadas las dificultades iniciales, ha dispuesto quede disuelto el Patronato de la Universidad Laboral de Gijón, la cual en lo sucesivo se ajustará a las normas contenidas en el vigente Estatuto de Universidades Laborales o a las que puedan dictarse sobre el régimen y administración de tales instituciones.

En su virtud,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones y de las facultades que el citado Decreto le confiere para su cumplimiento y desarrollo, tiene a bien disponer:

Artículo único.—Disuelto el Patronato de la Universidad Laboral de Gijón por Decreto de 21 de febrero último cesan en sus cargos los señores miembros de dicho Organismo, a los que se agradecen los servicios prestados durante su gestión en el mismo

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

SANZ-ORRIO

Ilmo. Sr. Director general del Servicio de Mutualidades Laborales.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a don Fernando Beltrán Rojo.*

Vista la instancia suscrita por don Fernando Beltrán Rojo, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo, en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria por razones particulares, y de acuerdo con lo informado por la Sección Central de Delegaciones, Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Esta Subsecretaria, en uso de las facultades que le concede la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de conformidad con lo prevenido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto conceder a don Fernando Beltrán Rojo el pase a la situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que señala el artículo 15 de la citada Ley; es decir, por tiempo mínimo de un año; figurando en el Escalafón en el lugar que le corresponda con arreglo al tiempo de servicios que tiene acreditados en su categoría y clase, teniendo efectividad esta excedencia del día de la fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1958.—El Subsecretario, Jesús Roaño.

Sr. Oficial mayor del Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria en el concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.*

Convocado concurso de traslado por resolución de esta Dirección General de Industria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de diciembre de 1957, y estudiadas por la Comisión Calificadora de Destinos las instancias presentadas dentro del plazo señalado por los Ingenieros que reúnen las condiciones exigidas.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 45 y 46 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo mencionado, así como en lo establecido en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Calificadora de destinos, ha tenido a bien conferir los siguientes:

### *Destinos de Jefatura*

Jefe de Sección de la Dirección General, a don Augusto Robert Béjar; Ingenieros eefes de las Delegaciones de Industria: de Cádiz, a don Miguel Angel de Mier y Baños; León, a don Honorato Manrique Velasco; Santander, a don Alberto Lasso de la Vega y Moureau; Murcia, a don José Caballero Sánchez; Avila, a don Diómedes Palencia Albert, y Segovia, a don Manuel García Arévalo.

### *Destinos de Ingenieros Subalternos de Servicios Centrales*

A la Secretaría General Técnica, don Federico Martos de Castro (Ingeniero excedente acogido a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1954, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de enero siguiente), y a la resulta originada en la Dirección General de Industria, a don Juan González Uña.

Madrid, 8 de marzo de 1958.—El Director general, José García Usano.

\* \* \*

*ORDEN de 5 de febrero de 1958 por la que se resuelve el concurso para cubrir la plaza de Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de Barcelona-Tarragona-Gerona.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Navales, y como resolución al concurso libre convocado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de diciembre) para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de las provincias de Barcelona-Tarragona-Gerona.

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar la citada plaza al Ingeniero Naval don José María Sánchez de la Parra Borao.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Navales.

\* \* \*

*ORDEN de 5 de febrero de 1958 por la que se resuelve el concurso para cubrir la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de Valencia-Castellón.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta levada por la Dirección General de Industrias Navales, y como resolución al concurso libre convocado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de diciembre) para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de las provincias de Valencia-Castellón.

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar la citada plaza al Ingeniero Naval don Patricio Rodríguez-Roda Casanova.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Navales.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 8 de marzo de 1958 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase a doña María del Rosario Valverde Viñas.*

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante producida por excedencia de doña Juana María Santana Artilles, vengo en promover a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de quince mil setecientos veinte pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 9 del mes actual, a doña María del Rosario Valverde Viñas, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

*ORDEN de 8 de marzo de 1958 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de primera clase a doña Isabel Martín Martínez.*

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante producida por ascenso de doña María del Rosario Valverde Viñas, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 9 del mes actual, a doña Isabel Martín Martínez, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

*ORDEN de 6 de marzo de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Buenaventura García García.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 3 del presente mes suscrita por don Buenaventura García García, Oñcial de primera clase de este Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Información y Turismo en Ceuta, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno, apartado B), de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

*ORDEN de 8 de marzo de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Auxiliar Mayor de tercera clase doña Juana María Santana Artilles.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 1 del presente mes, suscrita por doña Juana María Santana Artilles, Auxiliar Mayor de tercera clase de este Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Las Palmas, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO de 10 de marzo de 1958 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Soria y el Juez de Primera Instancia de Medinaceli respecto a la clasificación jurídica de determinados terrenos situados en el casco urbano de la citada localidad.*

En la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Soria y el Juzgado de Primera Instancia de Medinaceli respecto a la clasificación jurídica de determinados terrenos situados en el casco urbano de la expresada localidad;

Resultando que con fecha tres de agosto de mil novecientos cincuenta y seis se dictó sentencia por el Juzgado de Primera Instancia de Medinaceli, en pleito de menor cuantía, sobre acción negatoria de servidumbre seguido entre don Pedro Caballo Cabrera, como demandante, y doña Claudia Anguita Sigüenza, como demandada, en cuya sentencia se declaró que la finca de la demandada no tiene derecho a determinadas servidumbres que pretendía sobre un callejón limítrofe con la misma e integrado en la finca del señor Caballo Cabrera;

Resultando que apelada que fué dicha sentencia y confirmada por la Audiencia Territorial de Burgos en veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, se devolvieron los autos al Juzgado para su ejecución, solicitada por la parte demandante, en cuyo proceso de ejecución se promovió incidente por la parte demandada, afirmando carecer de legitimación pasiva, sobre el cual se pronunció el Juzgado en veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete;

Resultando que apelado el auto de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete el Gobernador civil de la provincia requirió de inhibición al Juzgado de Primera Instancia de Medinaceli para que se inhibiese en la cuestión de clasificar jurídicamente terrenos del Ayuntamiento de Salinas de Medinaceli, por ser de la exclusiva competencia de los Municipios el clasificar jurídicamente los terrenos de que se trata; alegando que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, había acordado declarar a todos los efectos procedentes que determinado terreno, coincidente al parecer con el objeto del litigio seguido ante el propio Juzgado, era un bien de uso público propiedad del Ayuntamiento, como así viene considerándose desde tiempo inmemorial, y que el puntualizar si el terreno en cuestión es o no calle pública es materia de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos ciento dieciséis y ciento veintiuno de la Ley de Régimen Local; añadiendo que contra dicho acuerdo podrían entablarse las reclamaciones pertinentes en vía contencioso-administrativa, pero no ante la jurisdicción ordinaria, por lo que entendía que el caso contemplado encajaba en la excepción prevista en el apartado a) del artículo trece de la Ley de dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho;

Resultando que devueltos los autos al Juzgado en quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete el Ministerio Fiscal informó sobre el asunto, manifestando que procedía mantener la competencia de la jurisdicción ordinaria, puesto que en otro caso se vulneraría la eficacia de las resoluciones judiciales, apoyadas, como en el presente caso, en realidades documentales públicas y registrales;

Vistos el artículo segundo de la Ley orgánica del Poder Judicial: «La potestad de aplicar las Leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente a los Jueces y Tribunales»; el artículo novecientos diecinueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil: «Luego que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte y por el Juez o Tribunal que hubiere conocido del asunto en primera instancia»; la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, en su artículo trece: «No podrán suscitarse cuestiones de competencia a los Jueces y Tribunales de todos los órdenes: A) En los asuntos judiciales fenecidos por sentencia firme, con la única excepción de que la cuestión previa recaiese sobre el proceso mismo de ejecución del fallo...»; el artículo quince del propio texto legal: «Excepto en los juicios criminales, no será lícito a las Au-

toridades administrativas invocar como fundamento de la inhibición cuestiones previas de ninguna especie...»;

Considerando que la presente cuestión de competencia se suscita entre el Gobernador civil de Soria y el Juzgado de Primera Instancia de Medinaceli, por pretender aquella Autoridad que esta última se abstenga de clasificar jurídicamente terrenos sitos en el Ayuntamiento de Salinas de Medinaceli;

Considerando que el principio general establecido en la Ley de mil novecientos cuarenta y ocho, y anteriormente en el Decreto de tres de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, según el cual la Administración no puede suscitar cuestiones de competencia a los Tribunales en asuntos fenecidos por sentencia firme, admite una excepción «cuando la cuestión previa recaiga sobre el proceso mismo de ejecución del fallo», con cuya expresión la Ley distingue con nitidez el proceso de ejecución y el proceso de cognición, siendo imposible revisar el contenido de este último pronunciamiento realizado en tres de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, y quedando limitada en el caso actual la posibilidad de suscitar cuestiones de competencia a la existencia de una cuestión previa en el proceso mismo de ejecución del fallo;

Considerando que así precisado el ámbito de la presente cuestión para atribuir la competencia a la Autoridad gubernativa sería preciso que ésta estuviese encomendada por precepto expreso de la Ley, según previene el artículo dieciocho de la Ley de dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, diligencias ejecutivas sobre los mismos bienes, lo que no sucede en el caso presente, puesto que la citada Autoridad se limita a esgrimir razonamientos que afectan al fondo del asunto, esto es, al proceso de cognición, y no al de ejecución, sin que en este momento puedan examinarse tales argumentos, ya que el fondo del asunto está resuelto por la sentencia firme de tres de agosto de mil novecientos cincuenta y seis;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley orgánica del Poder Judicial y en el novecientos diecinueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, son, por el contrario, los Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria los encargados de ejecutar sus propias sentencias;

Considerando que en el caso contrario la excepción prevista en el apartado a) del artículo trece de la Ley de dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho en lugar de ser una excepción, conforme se deduce de su propio texto y del artículo quince de la propia Ley, facultaría siempre a la Administración a dejar sin ejecutar las sentencias firmes dictadas por los Tribunales ordinarios siempre que en ellas se rozasen eventuales derechos de la Administración, que ésta puede defender en tiempo oportuno, quebrantándose así el principio fundamental que establece la eficacia de las sentencias firmes;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia a favor de la Autoridad judicial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

\* \* \*

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 19 de febrero de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 5.244, interpuesto por don Enrique Sainz Ortueta, contra resolución de este Departamento de 2 de noviembre de 1953, por la que se le excluyó con carácter definitivo del Escalafón de Aspirantes a Agentes de Cambio y Bolsa, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 18 de noviembre de 1957, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal, debemos declarar y declaramos la de esta Sala para conocer de la demanda interpuesta

a nombre de don Enrique Sainz Ortueta contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de noviembre de 1953 por la que se acordó eliminarlo definitivamente del Escalafón de Aspirantes a plaza de Agente de Cambio y Bolsa de Madrid.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Texto refundido de la Ley de lo contencioso-administrativo ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos el mencionado fallo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO de 7 de marzo de 1958 por el que se concede la nacionalidad española a don Esteban Kis Szolnok, súbdito húngaro.*

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Esteban Kis Szolnok, súbdito húngaro.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado; de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*DECRETO de 7 de marzo de 1958 por el que se autoriza para adquirir, por contratación directa, una grúa automóbil Diesel eléctrica, sobre neumáticos, con destino al puerto de Valencia.*

Aprobado técnicamente por Orden ministerial en veintitrés de noviembre último el proyecto de bases para la adquisición de una grúa automóbil Diesel eléctrica, sobre neumáticos, con destino a los servicios del puerto de Valencia, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para la adquisición de que se trata, por el sistema de contratación directa, y de acuerdo con el favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adquirir, por contratación directa, una grúa automóbil Diesel eléctrica, sobre neumáticos, ofrecida por Sociedad Limitada Suministros e Importaciones, entregada en el puerto de Valencia en perfectas condiciones de funcionamiento y con estricta sujeción a las condiciones fijadas en el proyecto de bases, aprobado técnicamente por Orden ministerial en veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, y por un importe máximo de un millón novecientos diez mil pesetas, abonables por la Junta de Obras del puerto de Valencia, con cargo a los fondos de la subvención del Estado, de los que ha acreditado disponer según certificado que figura en el expediente

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO de 7 de marzo de 1958 por el que se autoriza para celebrar el concurso para la adquisición de una grúa automóbil, sobre neumáticos, con destino a los servicios del puerto de Ceuta.*

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de dieciocho de agosto del pasado año el proyecto de bases para la adquisición de una grúa automóbil, sobre neumáticos, con destino a los servicios del puerto de Ceuta, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición de una grúa automóbil, sobre neumáticos, con destino a los servicios del puerto de Ceuta, con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial en dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se modifica el artículo cuarto de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 11 de junio de 1952 se modificaron determinados artículos de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., aprobada por Orden de 5 de abril de 1946, dando mayor elasticidad a las definiciones de determinadas categorías profesionales, con objeto de facilitar el acoplamiento de personal, y que el mismo pudiera ir ascendiendo, sin que este cambio de categoría le supusiera un traslado de residencia, medida que quedó limitada a los casos estrictamente necesarios.

El aumento de trabajo encomendado a dicha Compañía ha hecho necesaria una ampliación de plantillas y creación de nuevas categorías, por lo que procede modificar nuevamente la Reglamentación en los artículos directamente afectados por tal medida.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primeramente.—Se modifica el artículo cuarto de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., aprobada por Orden de 5 de abril de 1945, que quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 4.º La organización de los servicios de la Compañía por Departamentos y Dependencias actualmente es la siguiente:

#### 1.º OFICINAS CENTRALES

Departamento Comercial.  
Departamento Construcción.  
Departamento Contabilidad-Estadística.  
Departamento Distribución y Transportes.  
Departamento Explotación.  
Departamento Industria.  
Departamento Inspección General y Jefatura de Personal.  
Departamento Marítimo

#### 2.º OFICINAS PROVINCIALES

##### A) Factorías.—Clasificadas en primera, segunda y tercera.

Son Factorías de primera: Barcelona, Bilbao y Sevilla.

La Refinería de Cornellá, a estos efectos, se clasifica como Factoría de primera

Son Factorías de segunda: Alicante, La Coruña, Gijón, Málaga, Santander, Tarragona, Valencia y Vigo y las Instalaciones de Madrid, que, a estos efectos, se clasifica como Factoría de segunda.

Son Factorías de tercera: Almería, Cádiz, Huelva, Palma de Mallorca y Pasajes.

##### B) Subsidiarias.—Que se clasifican en:

Subsidiarias de primera.

Subsidiarias de segunda.

Subsidiarias de tercera.

Pertenecen a las de primera: Alcázar, Mérida, Valladolid y Zaragoza

Pertenecen a las de segunda: Cebrá, Córdoba y Lérida.

Pertenecen a las de tercera: Albacete, Antequera, Aranda de Duero, Avila, Badajoz, Barbastró, Cáceres, Calatayud, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, Jerez, León, Linares, Lorca, Lugo, Mahón, Manresa, Murcia, Orense, Palencia, Pamplona, Ponferrada, Reajo, Salamanca, San Roque, Santa Bárbara, Santiago, Segovia, Sorla, Talavera, Teruel, Toledo, Vich, Villafra, Vitoria (Olárizu), Zafra, Zamora y Zaragoza.

##### C) Agencias.—Se clasifican en:

Agencias de primera.

Agencias de segunda.

Agencias de tercera.

Agencias de cuarta.

Se considerarán de primera: Barcelona, Madrid, Sevilla, Valencia y Vizcaya.

Son Agencias de segunda: Alicante, Asturias, La Coruña, Gerona, Guipúzcoa, Palma, Pamplona, Santander, Tarragona y Zaragoza.

Son Agencias de tercera: Albacete, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Vigo.

Son Agencias de cuarta: Alava, Almería, Avila, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Jaén, oria, Teruel, Toledo y Zamora

##### D) Subagencias.—Pueden ser de primera y segunda.

Son Subagencias de primera: Cartagena, Jerez de la Frontera, Linares, Manresa y Santiago.

Son Subagencias de segunda: Alcázar de San Juan, Algeciras, Antequera, Aranda, Barbastró, Calatayud, Ferrol del Caudillo, Lorca, Mérida, Talavera, Vich y Zafra.»

Segundo.—El artículo séptimo quedará redactado así:

«Artículo 7.º *Técnicos*.—Está compuesto este grupo por tres subgrupos:

I. Ingenieros, Arquitectos, Químicos y Letrados.

II. Ayudantes técnicos.

III. Delineantes-calculadores.

Subgrupo primero.—Contiene los siguientes grupos y categorías:

##### 1) Ingenieros:

- a) Ingeniero Jefe.
- b) Ingeniero segundo Jefe.
- c) Ingeniero primero.
- d) Ingeniero segundo.

##### 2) Arquitectos:

- a) Arquitectos.

##### 3) Químicos:

- a) Químico Jefe.
- b) Químico.

##### 4) Letrados:

- a) Letrado Jefe.
- b) Letrados

Subgrupo segundo.—Abarca las siguientes categorías:

- a) Ayudantes Técnicos Mayores.
- b) Ayudantes Técnicos.

Subgrupo tercero.—Está constituido por la siguiente categoría:

- a) Delineantes-calculadores.»

Tercero.—Se modifica el artículo 11 en la forma que a continuación se expresa:

«Artículo 11. *Personal técnico*.

Subgrupo primero.—Ingenieros Jefes.—Son los que con el título oficial de Ingeniero Industrial, de Minas o Naval, desempeñan las Jefaturas de los Departamentos Técnicos de Construcción, Distribución, Explotación, Industria, Inspección General, Seguros y Previsión Social con la Jefatura de Personal y Marítimo.

Ingenieros segundos Jefes.—Son los que con los mismos títulos anteriormente enumerados desempeñan en los Departamentos y Secciones donde la Dirección lo estime oportuno las segundas jefaturas y jefaturas, respectivamente.

Ingenieros primeros y segundos.—Son los que con el título oficial de Ingeniero de una de las especialidades indicadas anteriormente, realizan funciones específicas de su profesión, tanto en los Departamentos técnicos de la Central como en las Factorías de primera, segunda y tercera y refinerías, pudiendo asimismo desempeñar las de Inspector en Refinerías ajenas al Monopolio.

Arquitecto.—Es el que, con el título facultativo correspondiente y dentro del Departamento de Construcción, está al frente de los trabajos de arquitectura, propios de su título profesional, en nuevas construcciones y conservación de las actuales.

Químico Jefe.—Es el que, con título de Ingeniero Industrial, o Doctor en Ciencias Químicas, desempeña la Jefatura del Laboratorio Central, dependiendo del Departamento de Industria.

Químicos.—Son los que, con título de Licenciado en Ciencias Químicas, desempeñan las funciones de su profesión en cualquiera de los laboratorios de la Compañía, tanto centrales como provinciales, estando a las órdenes, en el primer caso, del Químico Jefe, y en los restantes, del Jefe de la respectiva instalación. Asimismo podrán desempeñar las de Inspectores en Refinerías ajenas a la Compañía.

Letrado Jefe.—Será el que, con el título de Doctor o Licenciado en Derecho, desempeñe en jornada reducida de cuatro horas la Jefatura de la Asesoría Jurídica de la Compañía de las Oficinas centrales.

Letrados.—Los que con análogo título, jornada y con el mismo carácter estén a las órdenes del Letrado Jefe.

Subgrupo segundo.—Ayudantes técnicos Mayores y Ayudantes técnicos.—Son los que, con el título de Perito Mecánico, Electricista o Químico, Aparejador de Obras o Facultativo de Minas, realizan las funciones de Auxiliares técnicos y de delineación en los distintos Departamentos, tanto en la Central como en las dependencias provinciales, pudiendo desempeñar, cuando se estime oportuno, los cargos de Jefes de las Factorías de tercera y segundos Jefes de las de tercera y segunda. Jefaturas de las subsidiarias de primera y segunda, así como las funciones de Inspectores de las Refinerías ajenas a la C. A. M. P. S. A.

Uno de los Ayudantes Mayores estará encargado de la Sección de Delineantes, dentro del Departamento de Construcción en las Oficinas centrales.

Subgrupo tercero.—Delineantes-calculadores.—Son los que con la máxima perfección y correcto rendimiento ejecutan planos de conjunto o de detalle, debidamente acotados, interpretando croquis o planos esquemáticos, así como los que calcan y robu-



lan planos y otros trabajos elementales de dibujo, ejecutando los cálculos y operaciones sencillas de aritmética y geometría que sean necesarios.»

Cuarto.—El artículo 12 quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 12. *Personal administrativo.*

Subgrupo primero.—Jefes de Departamento.—Son los que desempeñan las Jefaturas de los Departamentos de Contabilidad Estadística y Comercial, así como el Subinspector general administrativo.

Jefes de Sección de primera, segunda y tercera administrativos. De los de primera, cuatro de ellos desempeñarán las segundas Jefaturas de los Departamentos de Contabilidad Estadística y Comercial, y los restantes, así como los de segunda y tercera, desempeñarán los cargos de Jefes de las Agencias de primera y segunda, las Intervenciones contables de las Factorías de primera y segunda, Refinería de Cornellá y la de las Agencias de primera, y en las Oficinas centrales las Jefaturas de las distintas Secciones administrativas, debiendo el que desempeñe la de la Sección de Seguros y Previsión Social del Departamento de Inspección General poseer el título de Licenciado en Derecho o Actuario de Seguros.

Oficiales de primera, segunda y tercera administrativos.—Son los que desempeñan indistintamente las Jefaturas de las Subsidiarias de tercera, de las Agencias de tercera y cuarta, de las Subagencias e Intervenciones Contables de las Factorías de tercera, Agencias de segunda, tercera y cuarta y de las Subsidiarias de primera, así como los que ejercen funciones administrativas a las órdenes de un funcionario de superior categoría o que desempeñen puestos de confianza, tanto en la Central como en las Dependencias provinciales.

Subgrupo segundo.—Auxiliares.—Dentro de esta categoría se comprende a todo el personal, tanto masculino como femenino, que desarrolle cualquiera de los trabajos siguientes:

Taquigrafía, mecanografía, archivo y correspondencia, máquinas perforadoras, vales, telefonista y cualquiera otro trabajo similar.»

Quinto.—Se modifica el artículo 33, suprimiendo la división del territorio nacional en zonas, que afectaba al personal comprendido en el grupo cuarto, por lo que, en definitiva, todo el personal de dicho grupo percibirá en todo el territorio nacional el salario fijado para la zona primera.

En la tabla de salarios que figura en este artículo, tal como quedó redactada por Orden de 23 de febrero de 1957, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 del mismo mes y año, en la página 1264, a continuación de

Subgrupo 2º

Ayudantes Técnicos,

se añadirán dos líneas que digan:

Subgrupo 3º

Delineantes-calçadores ..... 24.000 pesetas.

En la misma página el grupo de «Auxiliares administrativos» quedará sustituido por el siguiente:

*Auxiliares administrativos.*—Subgrupo 2º (Taquígrafos, Mecanógrafos, Operadores y Telefonistas):

5 Auxiliares .....	38.000 pesetas.
13 Auxiliares .....	33.230 »
36 Auxiliares .....	27.250 »
118 Auxiliares .....	23.865 »
125 Auxiliares .....	21.270 »

Y a continuación el grupo de «Subalternos» quedará también sustituido por el siguiente:

*Subalternos.*—Grupo 3º.—Subgrupo 1º

Conductores de turismo:

1 Jefe de garaje .....	27.250 pesetas.
4 Conductores .....	25.265 »
5 Conductores .....	23.265 »
9 Conductores .....	21.270 »
14 Conductores .....	20.075 »

Sexto.—La quinta disposición transitoria queda redactada en la forma siguiente:

«En el plazo de un año, a partir de la fecha de ser aprobadas estas modificaciones de la Reglamentación, la Compañía acoplará al personal con arreglo a sus categorías, finalizado el cual aquellos que por conveniencia del servicio debieran continuar en sus actuales cargos, y siempre que éstos sean de categoría superior a la del interesado, percibirán, mientras dure su des-

empeño, la diferencia del sueldo entre su categoría y la que le corresponde al cargo que ostenta, pero sin consolidar la referida categoría.

En su virtud, las plantillas numéricas de la Compañía quedarán constituidas de la siguiente forma:

TÉCNICOS

*Ingenieros*

- 6 Ingenieros Jefes.
- 8 Ingenieros segundos Jefes.
- 12 Ingenieros primeros.
- 16 Ingenieros segundos.

42

*Arquitectos*

- 1 Arquitecto.

*Químicos*

- 1 Químico Jefe.
- 4 Químicos.
- 8 Químicos.
- 8 Químicos.

21

*Letrados*

- 1 Letrado Jefe.
- 3 Letrados.

4

*Ayudantes técnicos*

- 6 Ayudantes técnicos Mayores.
- 16 Ayudantes técnicos.
- 23 Ayudantes técnicos.
- 30 Ayudantes técnicos.
- 37 Ayudantes técnicos.

112

*Delineantes-calçadores*

- 7 Delineantes-calçadores.

ADMINISTRATIVOS

- 3 Jefes de Departamento.
- 4 Jefes de Sección de primera en funciones de segundo Jefe de Departamento.
- 9 Jefes de Sección de primera.
- 20 Jefes de Sección de segunda.
- 31 Jefes de Sección de tercera.
- 147 Oficiales primeros A.
- 147 Oficiales primeros B.
- 147 Oficiales segundos A.
- 147 Oficiales segundos B.
- 147 Oficiales terceros A.
- 152 Oficiales terceros B.

954

*Auxiliares administrativos*

- 5 Auxiliares.
- 13 Auxiliares.
- 36 Auxiliares.
- 118 Auxiliares.
- 125 Auxiliares.

297

SUBALTERNOS

*Conductores de turismo*

- 1 Jefe de garaje.
- 4 Conductores.
- 5 Conductores.
- 9 Conductores.
- 14 Conductores.

33

## Ordenanzas

- 1 Conserje central.
- 22 Ordenanzas.
- 44 Ordenanzas.
- 66 Ordenanzas.

133

El acoplamiento se realizará en la forma siguiente:

Los seis Ingenieros Jefes continuarán como Ingenieros Jefes  
Los cinco Ingenieros segundos Jefes y tres Ingenieros de primera, como Ingenieros segundos Jefes.

Los restantes Ingenieros de primera pasarán a Ingenieros de primera.

Los Ingenieros segundos, a Ingenieros segundos. La diferencia numérica existente entre la plantilla actual y la que se fija para Ingenieros primeros y segundos en la presente Orden se irá amortizando, a medida que se produzcan vacantes por cualquier causa, en las citadas categorías.

Los Ayudantes técnicos que vienen desempeñando las Jefaturas de las actuales Subsidiarias de tercera continuarán en sus puestos hasta tanto se vayan acoplando a los nuevos destinos, siendo entonces sustituidos por Oficiales administrativos.

Séptimo.—Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor a partir de 1.º de enero del año en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.

SANZ ORRIO

Hmo. Sr. Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO de 7 de marzo de 1958 por el que se divide la zona de Salinas de Pamplona-Esquiroz (Navarra) en dos zonas independientes.*

Por Decreto de trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis fué declarada de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Salinas de Pamplona-Esquiroz (Navarra), fijándose como perímetro de la misma el de las partes del término municipal de Galar, pertenecientes al pueblo de Salinas de Pamplona y al de Esquiroz.

Realizados los trabajos previos de clasificación de tierras e investigación de la propiedad, se ha podido comprobar que los propietarios de los dos sectores de Salinas de Pamplona y de Esquiroz, los cuales solicitaron de forma voluntaria e independiente la concentración parcelaria en los meses de octubre y noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, no se beneficiarían como consecuencia, de establecer una zona única de concentración y que además, el procedimiento en la zona de Salinas habría de atemperarse necesariamente al de la zona de Esquiroz, el cual se verá retrasado por ser preciso una serie de trámites para destinar una superficie importante de dicha zona a las obras de construcción del aeropuerto de Pamplona.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo primero.—La zona de Salinas de Pamplona-Esquiroz, cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se considerará dividida en dos zonas independientes.

Artículo segundo.—El perímetro de dichas zonas será el de los términos concejiles de Salinas de Pamplona y de Esquiroz (Navarra).

Artículo tercero.—Será de aplicación a cada una de estas dos zonas cuanto se dispone en el Decreto de trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo cuarto.—La Comisión Local, ya constituida para llevar a cabo la concentración parcelaria del término de Salinas de Pamplona-Esquiroz, queda facultada para actuar en las dos zonas que se constituyen en este Decreto, realizando la concentración separadamente en cada una de ellas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.  
CIRILO CANOVAS GARCIA

*DECRETO de 7 de marzo de 1958 por el que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización la concesión de auxilios a los agricultores damnificados por los recientes temporales en Tenerife.*

La extraordinaria importancia de los daños ocasionados en las explotaciones agrícolas de la isla de Tenerife por las recientes lluvias y huracanes, aconsejan que para su reparación se concedan iguales beneficios a los otorgados por Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete a los labradores perjudicados por las inundaciones del litoral levantino.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Colonización concederá con carácter urgente auxilios para obras y trabajos de recuperación y restablecimiento de terrenos agrícolas, plantaciones arbustivas y arbóreas, reposición de cortavientos, reconstrucción de viviendas, dependencias rurales y demás mejoras permanentes de interés local que hayan sido afectadas en su totalidad o en parte las recientes lluvias y huracanes en la isla de Tenerife.

Artículo segundo.—Dichos auxilios podrán alcanzar cualquiera que sea el presupuesto de las obras, las cuantías máximas autorizadas por los Decretos de diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete y dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, quedando facultado el Ministro de Agricultura para otorgar a toda clase de mejoras y peticionarios los beneficios regulados en el artículo diecisiete, primero, de los mencionados Decretos.

Artículo tercero.—En la concesión de tales auxilios quedarán sin efecto las limitaciones que en cuanto al número de anticipos señalan los artículos once y doce del Reglamento de diez de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministro de Agricultura para dictar cuantas normas e instrucciones considere precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.  
CIRILO CANOVAS GARCIA

## MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO de 7 de marzo de 1958 por el que se autoriza para adquirir, mediante concurso, un grupo electrógeno con motor Diesel y alternador trifásico de 20 KVA.*

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la adquisición de un grupo electrógeno, y al objeto de asegurar al mismo una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, un grupo electrógeno, con motor Diesel y alternador trifásico de veinte KVA., por un importe total máximo de doscientas cuarenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA



## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de ascenso entre Secretarios de tercera categoría de la Secretaría del Juzgado Municipal de Tineo (Oviedo).*

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de Tineo, se anuncia su provisión a concurso de ascenso entre Secretarios de tercera categoría de la Justicia Municipal, con título de licenciado en Derecho, por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, asimismo acompañarán el título de licenciado en Derecho, caso de no tenerlo unido a su expediente personal y certificación de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de la Justicia Municipal.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego.

\* \* \*

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ANUNCIO de la Comisión Administrativa del Puerto y Ria de Pontevedra por el que se designa el Tribunal y la fecha de comienzo de los ejercicios del concurso-oposición para la plaza de Celador guardamuñelles.*

Se hace público para general conocimiento de los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de una vacante de Celador guardamuñelles que el día 31 del actual, a las dieciséis horas, darán comienzo los ejercicios de dicha oposición en el salón de actos de esta Comisión, sita en la Bajada al Puerto, 14.

El Tribunal será el determinado en el artículo 43 del Estatuto reglamentario de 23 de julio de 1953.

Pontevedra, 10 de marzo de 1958.—El Vicepresidente, Manuel Espárrago Fernández.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Montes en el Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Duero.*

Siendo necesario cubrir una plaza de Ingeniero de Montes en el Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Duero,

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar el oportuno concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los concursantes deberán hallarse en posesión del título de Ingeniero de Montes y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y profesionales.

Segunda.—Serán preferidos, a igualdad de otros méritos y servicios los que hayan prestado en repoblaciones forestales y obras de corrección de torrentes.

Tercera.—La residencia del que resultare elegido será la que fije la Dirección de la Confederación con arreglo a las necesidades del servicio.

Cuarta.—El sueldo a percibir por el adjudicatario será el que le corresponda con arreglo a su título administrativo o el de la última clase, si se halla en expectativa de ingreso. Las demás remuneraciones serán las que estén vigentes en esta Confederación para los funcionarios de su clase.

Quinta.—Las solicitudes, acompañadas de una relación jurada de los servicios que hayan prestado en Corporaciones públicas o particulares y de los méritos que crean tener, se presentarán en el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de quince días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al excelentísimo señor Ministro, quien resolverá este concurso.

Sexta.—El que resultare nombrado tendrá que posesionarse del cargo dentro de los quince días posteriores a la fecha de notificación del nombramiento.

Séptima.—Los concursantes que deseen obtener informes sobre los derechos y deberes del cargo pueden pedirlos al Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

\* \* \*

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 20 de febrero de 1958 la que se convocan a oposición libre las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con los Decretos de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto) y 10 de mayo de 1957.

Este Ministerio ha acordado autorizar a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para que anuncie a oposición libre las siguientes cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan:

Contabilidad de las de Logroño, Ciudad Real, Jaén, Jerez de la Frontera y Orense. Matemáticas comerciales de las de Al-

mería, Jaén, Orense, Valencia, y Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Anunciar, para su provisión en propiedad, por oposición libre, las cátedras de las Escuelas de Comercio que se citan:

Contabilidad de las de Logroño, Ciudad Real, Jaén, Jerez de la Frontera y Orense. Matemáticas comerciales de las de Almería, Jaén, Orense, Valencia y Vitoria.

2.º Dichas cátedras están dotadas con el sueldo anual de 21.480 pesetas de entrada, dos mensualidades extraordinarias y las demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

3.º Para tomar parte en estas oposiciones se precisa reunir las condiciones que señala el artículo veintinueve del Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto).

Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el servicio social de la mujer, o, en otro caso, estar exentos del mismo.

Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

4.º De acuerdo con la Orden ministerial de 1 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de marzo), los solicitantes deberán poseer los títulos de licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Intendente o Actuario.

Además, de conformidad con lo prevenido en la mencionada Orden ministerial de 1 de febrero de 1954, a las oposiciones a cátedras de «Matemáticas Comerciales», podrán concurrir también los licenciados en Ciencias, Ingenieros y Arquitectos.

5.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo unirse a las solicitudes los resguardos de haber satisfecho en la Caja Unica de este Departamento la cantidad de treinta pesetas por derechos de formación de expediente, y en la Habilitación General de este Ministerio, la de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

6.º Para ser admitidos a la oposición y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes hagan constar expresa y detalladamente en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en

esta convocatoria, condiciones que han de estar cumplidas antes de la terminación del plazo señalado para la presentación de instancias.

7.º Los aspirantes que obtengan cátedra vendrán obligados a justificar documentalente, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

8.º Los ejercicios de la oposición se verificarán de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 23 de julio de 1953.

Dada la naturaleza de alguna de las disciplinas objeto de la oposición, se faculta al Tribunal para que pueda alterar el orden de celebración cuando lo considere conveniente, si bien deberá hacerlo saber a los opositores con diez días de antelación, como mínimo, al comienzo de los ejercicios.

Para todo lo no previsto en el Decreto de referencia y en la presente Orden, regirá el Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, aprobado por Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26).

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras enseñanzas especiales.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea», «Historia general de España (moderna y contemporánea)» e «Historia de América e Historia de la Colonización española» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Barcelona.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de noviembre siguiente),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 29 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero de 1958) para la provisión en propiedad de las cátedras de «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea», «Historia general de España (moderna y contemporánea)» e «Historia de América e Historia de la Colonización española» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Barcelona (para desempeñar en esta última Univer-

sidad «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea») los siguientes aspirantes:

D. Valentin Vázquez de Prada Vallejo.  
D. José Luis Comellas García-Llera.  
D. Rafael Olivar Bertrand.  
D. Luis Miguel Enciso Recio.  
D. Miguel Artola Gallego.  
D. Manuel Fernández-Alvarez.  
D. Juan Regla Campistol.  
D. José Cepeda Adán.  
D. Pedro Voltres Bou.  
D. Emilio Giralte Raventós.  
D. Demetrio Ramos Pérez.  
D. Jorge Nadal Oller.  
D. Antonio Elras Roel.  
D. José María Sánchez Diana; y  
D. Fernando Urgorri Casado.

2.º Declarar excluido por los motivos que se indican al aspirante don Enrique Sánchez Pedrote (no detalla en su instancia expresamente todos los requisitos exigidos en la convocatoria. La hoja de servicios que acompaña es nula como justificante de la función docente, por no estar expedida con arreglo a la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28) y no presenta el trabajo científico).

3.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes de las condiciones que se especifican en el anuncio convocatoria, quedando en caso contrario anuladas todas sus actuaciones, con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957 ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

\* \* \*

**ANUNCIO de la Universidad de Santiago por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto de «Técnica física y físico-química aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.**

Concurso-oposición para cubrir plazas de Profesores adjuntos de «Técnica física y físico-química aplicada» de la Facultad de Farmacia de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de mayo de 1957 y disposiciones complementarias, se hace público lo siguiente:

Se declara admitido definitivamente a don Serafín García Fernández.

No habiendo más aspirantes a dicha adjuntía no procede la exclusión de ningún concursante.

Santiago, 14 de febrero de 1958.—El Catedrático Secretario general, C. Miguel.—Visto bueno, el Rector, Luis Legaz.

**ANUNCIO de la Universidad de Santiago por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.**

Concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de mayo de 1957 y disposiciones complementarias, se hace público lo siguiente:

Se declara admitido definitivamente a don Manuel de Jesús García Garrido.

No habiendo más aspirantes a dicha adjuntía no procede la exclusión de ningún concursante.

Santiago, 14 de febrero de 1958.—El Catedrático Secretario general, C. Miguel.—Visto bueno, el Rector, Luis Legaz.

\* \* \*

**ANUNCIO del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Geografía física y Geología aplicada» vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona por el que se indica lugar, día y hora para la presentación de los aspirantes admitidos.**

Se convoca a los señores opositores admitidos para tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Geografía física y Geología aplicada» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, a fin de verificar las pruebas de los exámenes el día 29 del presente mes de marzo, a las nueve de la mañana, en el Laboratorio de Geología.

Barcelona, 3 de marzo de 1958.—El Presidente, Luis Solé Sabaris.

\* \* \*

**ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid por el que se convoca a los señores opositores.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio), y cumplidos los trámites previos en ella señalados, el Presidente del Tribunal convoca a los señores opositores para comenzar los ejercicios el día 28 de marzo, a las diez de la mañana, en la Sala de Conferencias de la Facultad de Derecho. El cuestionario para el primer ejercicio estará a disposición de los opositores en el Decanato a partir del día 10 de marzo.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—El Presidente, José Antonio Rubio.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA DE LAS NACIONES UNIDAS

ANUNCIO de vacantes para expertos en determinadas materias

La Dirección General de Organismos Internacionales, Subdirección N. U., comunica a esta Presidencia del Gobierno las vacantes en los Servicios de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas para expertos en las materias que a continuación se especifican.

Los interesados podrán informarse de los detalles de esta convocatoria en la citada Dirección General de Organismos Internacionales.

*Petición del Gobierno de Argentina*

Descripción del empleo

ARG-12 O.

**Campo general:** Desarrollo industrial y productividad.

**Campo específico:** Administración de empresas estatales (Ingeniero industrial o economista).

**Duración:** Seis meses.

**Número de expertos:** Uno.

**Para cuándo se requiere:** Cuanto antes a partir del 4 de abril de 1958.

**Localidad del empleo:** Buenos Aires.

**Cualificaciones:** Ingeniero industrial o economista con considerable experiencia en el análisis de los problemas de la dirección industrial y versado en la coordinación de sistemas de control y de información acerca de grupos heterogéneos de plantas industriales.

**Idiomas:** El español es esencial. Además son muy deseables el italiano, francés o inglés, por este orden.

Las proposiciones deberán enviarse antes del 4 de abril de 1958.

*Petición del Gobierno del Brasil*

Descripción del empleo

BRA-81 E.

**Campo general:** Administración pública.

**Campo especial:** Adiestramiento en la Administración pública.

**Número de expertos:** Uno.

**Duración:** Un año.

**Para cuándo se requiere:** Cuanto antes después del 11 de abril de 1958.

**Localidad del empleo:** Fortaleza, Ceara.

**Cualificaciones:** Un profundo conocimiento de la Administración, tanto en su sector público como en el privado, con gran experiencia práctica en la dirección administrativa o experiencia en la enseñanza, con buena comprensión de problemas de educación. Habilidad para trabajar en grupo.

**Idiomas:** Son esenciales el portugués o el español. Inglés o francés, con predisposición para aprender el portugués.

Las proposiciones deberán enviarse antes del 11 de abril de 1958.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Dirección General de la Guardia Civil

##### JEFATURA DE SERVICIOS

###### CONCURSO-SUBASTA

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de la casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de cuartel propiamente dichos, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones para la citada construcción en la localidad de Boñar (León), con diez viviendas; presupuesto de contrata importante pesetas 1.109.455,38, plazo de ejecución de diez meses y fianza provisional de 22.189,10 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, número 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 24 de abril próximo, y en la Comandancia de León, hasta la misma hora del día 21 del mismo mes.

El proyecto completo y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas Dependencias durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula 5.ª del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se inserta el modelo de proposición).

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. El incumplimiento de esta obligación causará la pérdida de la fianza provisional.

Igualmente, en el plazo de un mes, contado desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo caso de no hacerlo en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 25 de abril próximo, en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

A esta obra no le es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, según lo determinado en el Decreto de 13 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 15), así como tampoco la Orden de 11 de febrero de 1957, en lo que afecta a la aplicación de coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacio-

nal de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 del mismo mes).

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

900.

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y Trabajo de fecha 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de la casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de cuartel propiamente dichos, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones para la citada construcción en la localidad de Padrón (La Coruña), con diez viviendas; presupuesto de contrata importante pesetas 1.411.326,84, plazo de ejecución diez meses y fianza provisional de 28.226,53 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta será depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid, en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o valores del Estado exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 24 de abril próximo, o en la Comandancia de La Coruña, hasta la misma hora del día 21 del citado mes.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Dependencias citadas durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se inserta el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. El incumplimiento de esta obligación causará la pérdida de la fianza provisional.

Igualmente en el plazo de un mes, contado desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo caso de no hacerlo en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 25 de abril próximo, en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

A esta obra no le es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, según lo determinado en el Decreto de 13 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 15), así como tampoco la Orden de 11 de febrero de 1957, en lo que afecta a la aplicación de coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la

Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 del mismo mes).

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios. Jesús Martín Marín.

901.

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y Trabajo de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 127, de 6 de mayo del mismo año) de la casa-cuartel que a continuación se relaciona, con sus servicios de cuartel propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones para la citada construcción en la localidad de Arca (La Coruña), con ocho viviendas; presupuesto de contrata importante pesetas 831.680,40, plazo de ejecución diez meses y fianza provisional de 18.633,60 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, número 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 24 de abril próximo, o en la Comandancia de La Coruña, hasta la misma hora del día 21 del citado mes.

El proyecto completo y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Dependencias citadas, durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se inserta el modelo de proposición.)

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. El incumplimiento de esta obligación causará la pérdida de la fianza provisional.

Igualmente en el plazo de un mes, contado desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo caso de no hacerlo en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 26 de abril próximo, en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

A esta obra no le es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, según lo determinado en el Decreto de 13 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 15), así como tampoco la Orden de 11 de febrero de 1957, en lo que afecta a la aplicación de coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 del mismo mes).

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios. Jesús Martín Marín.

901.

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y Trabajo de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 127, de 6 de mayo del mismo año), de la casa-cuartel que a continuación se relaciona, con presupuesto de contrata y número de viviendas que también se indican, con sus servicios de cuartel propiamente dicho, según proyectos redactados por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones, con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 44, de 13 de febrero de 1957), para la citada construcción en el punto siguiente:

Villarta de San Juan (Ciudad Real), con ocho viviendas; presupuesto de contrata importante 811.360,73 pesetas, plazo de ejecución de diez meses y fianza provisional de 18.227,21 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 24 de abril próximo, y en la Comandancia de Ciudad Real, hasta la misma hora del día 21 del mismo mes.

Los proyectos completos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas Dependencias durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se inserta el modelo de proposición.)

Una vez que se comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil.

El incumplimiento de esta obligación causará la pérdida de la fianza provisional. Igualmente en el plazo de un mes, contado desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo caso de no hacerlo en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 26 de abril próximo, en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios. Jesús Martín Marín.

903.

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y Trabajo de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 127, de 6 de mayo del mismo año), de la casa-cuartel que a con-

tinuación se relaciona, con presupuesto de contrata y número de viviendas que también se indican, con sus servicios de cuartel, propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones para la citada construcción en la localidad de Cuntis (Pontevedra), con ocho viviendas; presupuesto de contrata importante pesetas 926.675,15, plazo de ejecución de diez meses y fianza provisional de pesetas 18.533,50.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 24 de abril próximo, y en la Comandancia de Pontevedra, hasta la misma hora del día 21 del mismo mes.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las citadas Dependencias durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se inserta el modelo de proposición.)

Una vez que se comunique la adjudicación definitiva, deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. El incumplimiento de esta obligación causará la pérdida de la fianza provisional.

Igualmente en el plazo de un mes, contado desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo caso de no hacerlo en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 26 de abril próximo, en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

A esta obra no le es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, según lo determinado en el Decreto de 13 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 15), así como tampoco la Orden de 11 de febrero de 1957, en lo que afecta a la aplicación de coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 del mismo mes).

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios. Jesús Martín Marín.

904.

## Dirección General de Transportes, PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

La Superioridad ha dispuesto se celebren las subastas números 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322 y 323.

Dichas subastas se verificarán en la sala de actos del Almacén Central de estos Servicios (San Cristóbal de los Angeles-Villaverde, Madrid), en los días que a continuación se indican:

Día 8 de abril de 1958, a las nueve

horas, expediente número 317: Adquisición de rodamientos.

Día 8 de abril de 1958, a las diez treinta horas, expediente número 316: Adquisición de repuestos de motor.

Día 9 de abril de 1958, a las nueve horas, expediente número 320: Adquisición de repuestos de embrague.

Día 9 de abril de 1958, a las diez treinta horas, expediente número 318: Adquisición de maderas.

Día 11 de abril de 1958, a las nueve horas, expediente número 318: Adquisición de material eléctrico.

Día 11 de abril de 1958, a las diez treinta horas, expediente número 323: Adquisición de baterías.

Día 12 de abril de 1958, a las nueve horas, expediente número 321: Adquisición de repuestos de tapicería.

Día 12 de abril de 1958, a las diez treinta horas, expediente número 322: Adquisición de accesorios.

Día 13 de abril de 1958, a las nueve horas, expediente número 319: Adquisición de herramientas.

Día 15 de abril de 1958, a las diez treinta horas, expediente número 314: Adquisición de pinturas.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten bajo sobre cerrado y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas. Deber ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas están a disposición del que los solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovillismo de la Península, Baleares y Canarias, Jefaturas de Automovillismo Regionales y en la Dirección General de Transportes (Ministerio del Ejército), en los días y horas de oficina.

Las subastas se celebrarán con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» número 14), Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 359) y demás disposiciones complementarias.

Todo el material que al ser entregado en el almacén no reúna las condiciones técnicas reseñadas en el pliego de condiciones será devuelto al adjudicatario, con pérdida de fianza.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número de la subasta de que se trata.

Madrid, 15 de marzo de 1958.

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle de ..... número ..... (en nombre propio o como apoderado legal de .....), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta número ..... para la adquisición de ..... se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (materiales, en número y letra), al precio de pesetas ..... (detalle por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante ..... (en ..... pesetas, que justifica el depósito ..... con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas.

4.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente lo represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel timbrado número 60 de la tarifa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Timbre de 14 de abril de 1955. 2.769.

## Juntas Regionales de Adquisiciones y Enajenaciones

### BALEARES

#### EXPEDIENTE I-A. C-58

El día 9 de abril próximo, a las once horas, en el despacho del Excmo. Sr. General Jefe de Artillería de Baleares (Palacio de la Almudaina), se efectuará en pública subasta la adquisición de 1.942 quintales métricos de carbón vegetal guardias, para los destinos siguientes: 900 quintales métricos, para el Almacén Regional de Intendencia de Palma; 356, para el Depósito de Ibiza, y 686, para el Almacén Local de Mahón.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (edificio de Intendencia), los días hábiles, de diez a trece horas.

Palma, 12 de marzo de 1958.—El Comandante Secretario (ilegible). 870.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Subsecretaría

#### OFICIALIA MAYOR

Habiendo sufrido extravío el carnet de identidad número 4.275, expedido a favor de don Manuel Sánchez Tolrán, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación de Hacienda en Lugo, con esta fecha se declara anulado el mismo, siendo sustituido por el número 12.781, que en el día de hoy se envía a la expresada Dependencia provincial, a fin de que sea entregado al interesado.

Madrid, 8 de marzo de 1958

## Delegaciones

### BARCELONA

Por la presente, se pone en conocimiento de don Ramón Queralt Monne, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Barcelona, plaza de Las Navas, 2, cuarto primera, que habiendo sido interpuesto recurso de alzada contra el fallo del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación recaído en expediente 38/56, dicho expediente estará de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de diez días, según disponen las vigentes normas de procedimiento, al objeto de que pueda hacer las alegaciones que estime oportunas.

Lo que se notifica, a sus efectos. Barcelona, 23 de diciembre de 1957.—El Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible). 1.326.

Continuación a la relación de los depósitos constituidos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, con expresión de la fecha, número del diario de entrada, del registro de inscripción, explicación y cantidades.

#### Año 1930

13-5. 1489. 50347. Alfredo Benaiges. 10 pesetas.

13-5. 1490. 50348. Alfredo Benaiges. 15 pesetas.

13-5. 1491. 50349. Alfredo Benaiges. 10 pesetas.

13-5. 1492. 50350. Alfredo Benaiges. 5 pesetas.

13-5. 1493. 50351. Alfredo Benaiges. 5 pesetas.

13-5. 1494. 50352. Alfredo Benaiges. 5 pesetas.

13-5. 1495. 50252. Alfredo Benaiges. 5 pesetas.

13-5. 1495. 50353. Alfredo Benaiges. 5 pesetas.

16-5. 1500. 50355. Antonio Ponce Caminos. 510 pesetas.

16-5. 1521. 50365. Enrillo Alguacil. 15 pesetas.

10-5. 1536. 50370. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

10-5. 1537. 50371. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1538. 50372. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1539. 50373. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1540. 50374. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1541. 50375. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1542. 50376. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1543. 50377. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1544. 50378. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1545. 50379. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1546. 50380. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1547. 50381. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1548. 50382. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1549. 50383. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1550. 50384. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1551. 50385. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1552. 50386. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1554. 50388. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1554 B. 50388 B. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1555. 50389. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1556. 50390. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1557. 50391. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1558. 50392. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1559. 50393. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1560. 50394. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1561. 50395. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1562. 50396. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1563. 50597. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1564. 50398. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1565. 50399. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1566. 50400. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1567. 50401. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1568. 50402. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1569. 50403. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1570. 50404. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1571. 50405. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1572. 50406. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

10-5. 1573. 50407. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.

16-5. 1574. 50408. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.



16-5. 1575. 50409. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.  
 16-5. 1576. 50410. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.  
 16-5. 1577. 50411. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.  
 16-5. 1578. 50412. Isidro Martínez Aguado. 5 pesetas.  
 16-5. 1579. 50413. Isidro Martínez Aguado. 18 pesetas.  
 16-5. 1580. 50414. Isidro Martínez Aguado. 10 pesetas.  
 16-5. 1581. 50415. Isidro Martínez Aguado. 10 pesetas.  
 16-5. 1582. 50416. Isidro Martínez Aguado. 10 pesetas.  
 16-5. 1583. 50417. Isidro Martínez Aguado. 10 pesetas.  
 16-5. 1584. 50418. Isidro Martínez Aguado. 10 pesetas.  
 16-5. 1585. 50419. Isidro Martínez Aguado. 10 pesetas.  
 16-5. 1586. 50420. Isidro Martínez Aguado. 10 pesetas.  
 16-5. 1587. 50421. Isidro Martínez Aguado. 10 pesetas.  
 20-5. 1599. 50425. Vicente Ribas. 210 pesetas.  
 21-5. 1611. 50429. Manuel Barberán. 240 pesetas.  
 22-5. 1640. 50442. José Dalmáu Batré. 3.719,88 pesetas.  
 24-5. 1658. 50447. José Fabrè. 12,30 pesetas.  
 26-5. 1668. 50453. Ramiro Hortet. 908,61 pesetas.  
 26-5. 1674. 50454. Manuel Diego Moreno. 150 pesetas.  
 28-5. 1693. 50462. Mariano Verdaguèr. 21,70 pesetas.  
 28-5. 1694. 50463. Fèlix Freixas. 200 pesetas.  
 30-5. 1700. 50466. Riegos y Fuerzas del Ebro, S. A. 21,20 pesetas.  
 31-5. 1710. 50473. Luis de Miguel. 283,45 pesetas.  
 31-5. 1711. 50474. Alfredo Arruga. 300 pesetas.  
 31-5. 1708. 50471. Mariano Jupadas Prin. 52,50 pesetas.  
 2-6. 1720. 50476. Francisco Calvi. 4.104,20 pesetas.  
 2-6. 1721. 50477. Cristóbal González. 13,50 pesetas.  
 2-6. 1722. 50478. Manuel Mont. 165 pesetas.  
 2-6. 1727. 50480. Jaime Ferrando. 5 pesetas.  
 2-6. 1728. 50481. Jaime Ferrando. 5 pesetas.  
 2-6. 1729. 50482. Jaime Ferrando. 5 pesetas.  
 2-6. 1730. 50483. Jaime Ferrando. 5 pesetas.  
 2-6. 1731. 50484. Jaime Ferrando. 5 pesetas.  
 2-6. 1732. 50485. Jaime Ferrando. 5 pesetas.  
 2-6. 1733. 50486. Jaime Ferrando. 5 pesetas.  
 3-6. 1736. 50488. Juan Cadira. 49,57 pesetas.  
 3-6. 1738. 50490. Felipe Garriga. 300 pesetas.  
 3-6. 1739. 50491. Domingo Martí. 210 pesetas.  
 3-6. 1742. 50492. Ernesto Freixa. 2.000 pesetas.  
 3-6. 1744. 50494. José Ochoa. 150 pesetas.  
 4-6. 1745. 50495. José Pla. 600 pesetas.  
 4-6. 1746. 50496. José Pla. 5 pesetas.  
 4-6. 1747. 50497. José Pla. 5 pesetas.  
 4-6. 1748. 50498. José Pla. 5 pesetas.  
 4-6. 1751. 50500. Jaime Ferrando. 5 pesetas.  
 4-6. 1752. 50501. Jaime Ferrando. 50 pesetas.  
 4-6. 1753. 50502. Jaime Ferrando. 10 pesetas.  
 4-6. 1755. 50503. Pascual Martínez. Pesetas 210,60.  
 5-6. 1763. 50507. Eduardo Conde. 314,68 pesetas.

5-6. 1766. 50510. Cándido García. 415 pesetas.  
 6-6. 1768. 50512. Juan R. Serret. 300 pesetas.  
 6-6. 1774. 50517. Hispano Igualadina. Sociedad Anónima. 750 pesetas.  
 7-6. 1779. 50520. Luis Florencio. 180 pesetas.  
 7-6. 1782. 50523. José Pla. 50 pesetas.  
 7-6. 1784. 50525. Pedro Batllé. 200 pesetas.  
 10-6. 1788. 50527. Pedro Guerrero. 150 pesetas.  
 10-6. 1789. 50528. Jaime Mañosa. 1.000 pesetas.  
 11-6. 1799. 50535. Juan Canades. 125,60 pesetas.  
 11-6. 1800. 50537. Agente Ejecutivo Zona Manresa. 88,07 pesetas.  
 12-6. 1814. 50546. José Fradera. 197,40 pesetas.  
 17-6. 1828. 50566. S. A. Arnús Gari. 30 pesetas.  
 18-6. 1839. 50568. Ramiro Hortet. 3.057,15 pesetas.  
 21-6. 1858. 50576. Francisco Aragón. 150 pesetas.  
 21-6. 1862. 50580. Rafael Claveria. 5 pesetas.  
 23-6. 1864. 50581. Juan Gracia. 10 pesetas.  
 23-6. 1865. 50582. Rosa Tarrago. 500 pesetas.  
 23-6. 1867. 50583. Santiago Trias. 2.943 pesetas.  
 23-6. 1870. 50585. Construcciones y Pavimentos. 914,38 pesetas.  
 25-6. 1874. 50588. Juan J. Piza. 210 pesetas.  
 25-6. 1875. 50589. Rodrigo Emo. 350 pesetas.  
 26-6. 1880. 50594. Federico Amangue. 48,25 pesetas.  
 27-6. 1889. 50601. Jaime Vidal del Valle. 25 pesetas.  
 27-6. 1894. 50604. Buenaventura Ribas. 2,50 pesetas.  
 28-6. 2000. 50606. José Sala Bonfill. 5 pesetas.  
 28-6. 2001. 50607. José Sala Bonfill. 10 pesetas.  
 28-6. 2002. 50608. José Sala Bonfill. 5 pesetas.  
 28-6. 2003. 50609. José Sala Bonfill. 5 pesetas.  
 28-6. 2006. 50612. Ramiro Hortet. Pesetas 3.242,70.  
 28-6. 2007. 50613. Ramiro Hortet. Pesetas 3.008,61.  
 28-6. 2008. 50614. Ramiro Hortet. 903,78 pesetas.  
 28-6. 2009. 50615. Ramiro Hortet. Pesetas 3.400,34.  
 28-6. 2014. 50618. José Pastor López. 30 pesetas.  
 28-6. 2015. 50619. Cándido García. 100 pesetas.  
 30-6. 2028. 50625. Jaime Pujol. 300 pesetas.  
 4-7. 2045. 50633. Ayuntamiento de Arenys de Mar. 81,55 pesetas.  
 3-7. 2049. 50635. Juan Garcia. 5 pesetas.  
 4-7. 2057. 50641. Alfonso Alfonso Garcia. 10 pesetas.  
 4-7. 2058. 50642. Alfonso Alfonso Garcia. 10 pesetas.  
 4-7. 2052. 50644. La Educación, S. A. 1.393,45 pesetas.  
 4-7. 2053. 50645. Baudilio Navarra. Pesetas 2.100.  
 4-7. 2060. 50647. Lacheria Montañesa. 840 pesetas.  
 5-7. 2067. 50652. Manuel Salcedo. 37,50 pesetas.  
 5-7. 2068. 50653. Industria Homera. Sociedad Anónima. 1.417,50 pesetas.  
 7-7. 2073. 50656. Manuel Saladrigas. 252 pesetas.  
 7-7. 2075. 50658. Cia. Hispano Filipina, S. A. 1.680 pesetas.  
 8-7. 2081. 50659. Pedro Jane. 43,75 pesetas.  
 3-7. 2083. 50661. Francisco Palau. Pesetas 895,03.

8-7. 2086. 50663. Alfonso Alfonso Garcia. 60 pesetas.  
 8-7. 2087. 50664. Industrias Derivadas del Azúcar. 1.750 pesetas.  
 8-7. 2089. 50666. Mariano López. 189 pesetas.  
 9-7. 2101. 50677. Cia. M. Moles. 80,65 pesetas.  
 16-7. 2148. 50696. Victoriano Mayandia. 153,40 pesetas.  
 15-7. 2167. 50700. Ramiro Hortet. 2.000 pesetas.  
 17-7. 2174. 50706. Cooperativa Fluido Eléctrico. 397,28 pesetas.  
 17-7. 2175. 50707. Cooperativa Fluido Eléctrico. 296,64 pesetas.  
 17-7. 2180. 50712. Saturnino Catusus. 100 pesetas.  
 17-7. 2181. 50713. Saturnino Catusus. 100 pesetas.

(Continuará.)

## C A D I Z

Desconociéndose el actual domicilio de un individuo conocido por Manolo, que últimamente lo tuvo en Sevilla, se le hace saber por medio de la presente que el Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente para el día 27 de marzo de 1958, a las once horas, para ver y fallar los expedientes 383 y 406/56, instruidos por aprehensión y descubrimiento de plumas estilográficas «Junior», la cual se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y a efectos de que comparezca por sí o asistido de Abogado en ejercicio, si lo estima oportuno, conforme previene el caso primero del artículo 78 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los individuos que figuran como inculcados no se pusteran de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviera nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, pudiendo presentar la prueba documental de que intente valerse a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 19 de julio de 1934.

Cádiz, 21 de febrero de 1958.—El Secretario del Tribunal (legible).—Visto bueno, el Presidente del Tribunal (legible) 1.034.

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Victory, cuyo último domicilio fué en 22 de Devilla Tores Road, Gibraltar, se le hace saber por medio de la presente que

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión de la Comisión Permanente del mismo para el día 27 de marzo de 1958, a las once horas, para ver y fallar el expediente 67/56, instruido por aprehensión de tabaco de contrabando y un automóvil G-5487 GBZ, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, significándole que de no hacerlo y siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviera nombrado con carácter permanente por la Cámara Oficial de Comercio, y que en el acto de la vista puede presentar la prueba que interese a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 20 de febrero de 1958.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente del Tribunal (ilegible). 1.035.

ALGECIRAS

Por el presente, se cita y emplaza al que dijo llamarse Juan Colón Artigas, natural de Bañolas (Gerona), casado, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Granada, y cuyo paradero actual del mismo se desconoce, para que comparezca ante el Tribunal de Contrabando y Defraudación, a las dieciséis horas del día 10 de abril del año en curso, para ver y fallar el expediente número 1.689/57; advirtiéndosele el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas o elementos que estime más convenientes a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, e igualmente el de nombrar Vocal comerciante y persona, siendo Letrado, para que en su representación comparezca ante dicho Tribunal, todo de conformidad con lo prevenido en el vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se hace público, para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 10 de marzo de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible). 1.402.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

MADRID

EXPROPIACIÓN FORZOSA

Transcurrido el plazo de quince días fijado por el edicto de 9 de enero último, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sin que se haya presentado reclamación alguna en la relación con la expropiación de las fincas que es preciso ocupar con motivo de las obras de construcción de la carretera comarcal de Villalba a Avila, por El Escorial, trozo primero, término municipal de Guadarrama, esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le concede la citada Ley, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que a continuación se detallan.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, significándose que los propietarios afectados, si no están de acuerdo con lo resuelto, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de referencia, podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en término de diez días, a contar desde la notificación de esta providencia.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 1.288.

Relación de fincas afectadas por la expropiación forzosa correspondiente al trozo primero de la C. C. de Villalba a Avila por El Escorial.—Término municipal de Guadarrama

Número	Nombre del propietario	Terreno que se expropia — Metros cuadrados	Forma en que se expropia	Linderos	Clase de cultivo
1	Hros. de doña Concepción Sánchez Calatayud.	1.447,19	Por un extremo.....	N., Vías pecuarias; S., carretera de La Coruña; E., Vías pecuarias y O., Saturnino San Gregorio	Prados.
2	Hros. de don Saturnino San Gregorio.....	916,01	Idem .....	N., Vías pecuarias; S., carretera de La Coruña; E., Concepción Sánchez, y O., Francisca Rubio	Idem.
3	D.ª Francisca Rubio Benito.....	211,62	Idem .....	N., Vías pecuarias; S., carretera de La Coruña, E., Saturnino San Gregorio, y O., José Lozano	Cereales 3.ª
4	D. José Lozano Calvo.....	88,12	Idem .....	N., Emilio López, S. carretera de La Coruña; E., Francisca Rubio, y O., Carlos Caballero	Idem.
5	Ministerio de Agricultura. Vías pecuarias.....	8.506,47	Atravesándola .....	N., carretera de La Coruña; S., Duque de Pinhermoso; E., Vías pecuarias, y O., Vías pecuarias	Erval.
6	D. Carlos Pérez Seoane y Cullen.....	28.401,99	Idem .....	N., Vías pecuarias; S., Higinio González; E., carretera de la Diputación a Galapagar, y O., Vías pecuarias y El Tomillar	Prados (arbolado).
7	D. Higinio González Mayo.....	5.272,50	Idem .....	N., Duque de Pinhermoso; S., río Guadarrama; E., Duque de Pinhermoso, y O., Eulogio Brasas	Idem.
8	D. Luis González Vila.....	3.250,00	Idem .....	N., río Guadarrama, S., María Luisa Miranda, E., María del Pilar Rubio, y O., María del Pilar Rubio	Cereales 2.ª
9	D.ª María Luisa Miranda Cuenca.....	4.175,00	Idem .....	N., Luis González Vila, S., María López, E., María del Pilar Rubio, y O., María del Pilar Rubio	Idem.
10	D.ª María López .....	2.125,00	Idem .....	N., María Luisa Miranda; S., Pedro Miranda; E., María Miranda, y O., Eulogio Brasas	Idem.
11	D. Pedro Miranda .....	3.985,00	Idem .....	N., María López; S., María Luisa Miranda; E., Duque de Pinhermoso, y O., Ayuntamiento de Guadarrama	Idem.
12	D.ª María Luisa Miranda Cuenca.....	4.625,00	Idem .....	N., Pedro Miranda, S., María del Pilar Rubio; E., Remigio Tibau, y O., Ayuntamiento de Guadarrama	Idem.
13	D.ª María del Pilar Rubio.....	2.575,00	Idem .....	N., María Luisa Miranda; S., Francisca Rubio; E., Francisca Rubio, y O., Ayuntamiento de Guadarrama	Idem.
14	D.ª Francisca Rubio Benito.....	3.423,35	Idem .....	N., María del Pilar Rubio; S., Paulino del Molino, E., Pilar Cuenca, y O., Ayuntamiento de Guadarrama	Idem.
15	D. Paulino del Molino.....	3.320,85	Por un extremo.....	N., Francisca Rubio; S., Pilar Cuenca; E., Pilar Cuenca, y O., Ayuntamiento de Guadarrama	Prado (arbolado).
16	D.ª Pilar Cuenca Segovia.....	50.560,16	Atravesándola .....	N., Paulino del Molino; S., La Taurina del Norte; E., Remigio Tibau, y O., Ayuntamiento de Guadarrama y C.ª Navacerrada	Idem.
17	La Taurina del Norte. S. A. ....	15.632,34	Idem .....	N., Pilar Cuenca; S., carretera de Navacerrada; E., Remigio Tibau, y O., carretera de Navacerrada	Idem.
18	D. Felipe García Álvarez.....	42,70	Por un extremo.....	N., C.ª de Navacerrada; S., Patrimonio Nacional; E., Patrimonio Nacional, y O., herederos de Esteban Ríos, y Emilio López.....	Idem.

CADIZ

Confeccionada la relación de bienes y derechos que se considera necesario expropiar en el término municipal de Rota, provincia de Cádiz, con motivo de las obras abajo reseñadas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954 esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas en

la citada Ley, ha resuelto la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» y en periódico de la localidad para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica a continuación u oponerse por

razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación, indicando en este caso los motivos por los que se deba considerar procedente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos o no comprendidos en la relación como más convenientes al bien que se persigue.

Cádiz, febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas (ilegible). 1.361.

Relación de propietarios de las fincas afectadas por las obras de carretera de enlace de las carreteras locales de puertos de Santa María a Fuentebavía y de la del puerto de Santa María a Sanlúcar y Bonanza a Rota (carretera periférica de la Base Naval de Rota)

Propietarios	Domicilios	Nombres de las fincas	Cultivo
D. Rodrigo Puyana Bolaño.....	Queipo de Llano, 5. Rota .....	«Cortijo del Casarejo» .....	Cereales y pastizal.
E. Manuel González Manzanedo.	Idem, 13 .....	Finca «Granadilla».....	Algodón y cereales.
D. José González Manzanedo....	Idem, 15 .....	Finca «La Mata» .....	Pastizal.

Confederaciones Hidrográficas

DUERO

Declaradas de utilidad pública, a los fines de expropiación forzosa de terrenos necesarios para las obras del camino de acceso al salto de Aldeacávila, en los términos municipales de Aldeacávila de la Ribera y Zarza de Pumareda (Salamanca), en virtud de lo dispuesto en la cláusula segunda de la Orden ministerial de 26 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril del

mismo año), que aprobó el proyecto de las obras y en el que se describían los terrenos a ocupar, y habiéndose presentado por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica (Iberduero, S. A.), concesionaria de dicho salto, la relación que previene el apartado segundo del artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de bienes afectados por dichas obras, con excepción de los ya adquiridos por entendimiento directo con sus propietarios, se hace pública la misma, insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19, apartado segundo, de la mencionada Ley, a fin de

que en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueda cualquier persona formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación, ante las Alcaldías de los citados Municipios o ante esta Confederación, domiciliada en Valladolid, calle de Muro, número 5.

Valladolid, 7 de marzo de 1958.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

1.360.

Relación que se cita

Parcela número	Paraje	Extensión Hectáreas	Parcela número	Paraje	Extensión Hectáreas
<i>Fincas propiedad del Ayuntamiento de Zarza de Pumareda</i>			130'	Fuente La Reboza.....	0.0027
2	La Berzosa .....	0,1070	144'	Quebrada Jonda .....	0.0023
7	Idem .....	0,0140	148'	Los Arenales .....	0.0015
11	Valcuevo .....	0,0460	<i>Fincas propiedad de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Zarza de Pumareda</i>		
22'	Gejos Blancos .....	0,0063	103	Mata del Molino .....	0.0442
36'	Peña Horcada .....	0,0061	124	Las Hollas .....	0.0893
38'	Idem .....	0,0147	<i>Fincas propiedad del Ayuntamiento de Aldeacávila de la Ribera</i>		
48'	Valdemayas .....	0,0052	179	Pasil de Mieza .....	0.0065
55	Idem .....	0,0072	211'	La Isla .....	0.0085
61	Rodeo Marcos .....	0,0181	258	Monte La Santa .....	0,1490
69	Idem .....	0,0037	256'	Trinches .....	0.0031
76	Camino de Mieza .....	0,0137	280'	El Caño .....	0.0030
87	Teso del Fuerte.....	0,0138			
96'	Idem .....	0,0060			
103'	Mata del Molino.....	0,0102			
112	Las Tejoneras .....	0,0082			
122'	Las Hollas .....	0,0165			
124'	Idem .....	0,0185			

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

PATRONATO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS

En la resolución provisional del concurso convocado para la adjudicación de las viviendas del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional en las calles de José María Osborne y Diego Riaño, de Sevilla, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de enero último, se concedía un plazo de diez días naturales para que pudieran formular reclamaciones los solicitantes que estimaran lesionados sus derechos.

Durante este período de tiempo se re-

cibieron las instancias presentadas por don Agustín Bullón Ramírez, don Guillermo Céspedes del Castillo, don Manuel López de Lemus, doña María de los Dolores Fernández Gómez y doña Josefa Matamoros Sáez, en solicitud de derechos o para rectificar datos, como asimismo la renuncia presentada por don Eugenio García Lomas, adjudicatario provisional de una vivienda.

Examinados los términos de la convocatoria, las circunstancias que concurren en cada caso y el criterio general seguido en la adjudicación de las viviendas, de acuerdo con el Reglamento y las normas vigentes,

El Consejo Directivo del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, en Comisión Permanente, ha acordado, en su sesión del día 21 de febrero último, conceder defi-

nitivamente las viviendas de la casa propiedad del Patronato, sita en las calles de José María Osborne y Diego Riaño, de Sevilla, a los siguientes peticionarios:

1.º Don Manuel de Jesús López Guerrero. 68,40 puntos. Planta 2.ª, letra B.

2.º Don Guillermo Francisco Domínguez Adame Romero. 60,30 puntos, planta 1.ª, letra B.

3.º Don José María Bedoya González. 34,50 puntos. Planta 3.ª, letra B.

4.º Don Eduardo Alastrué Castillo. 30,20 puntos. Planta 2.ª, letra C.

5.º Don Agustín Bullón Ramírez. 29,50 puntos. Planta 3.ª, letra C.

6.º Don Diego Bermúdez Camacho. 26,50 puntos. Planta 4.ª, letra B.

7.º Don Agustín Peyró Hurtado. 20,70 puntos. Planta 2.ª, letra A.

8.º Don Gonzalo Calero Rosillo. 20,30 puntos. Planta 1.ª, letra A.



9.ª Doña Concepción Fernández Chicarro y de Dios, 19,70 puntos. Planta 2.ª, letra D.

10.ª Doña María Dolores Fernández Gómez, 18,30 puntos. Planta 3.ª, letra D.

Don Antonio Martín Bonilla, 18,20 puntos. Planta 1.ª, letra C.

12.ª Don Angel Bozal Pérez, 7,90 puntos. Planta 3.ª, letra A.

13.ª Don Amancio Marín de Cuenca, 6,90 puntos. Planta baja, letra B.

14.ª Don Guillermo Céspedes del Castillo, 5,20 puntos. Planta 4.ª, letra A.

15.ª Don Manuel López de Lemus, 4,20 puntos. Planta 1.ª, letra D.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1958.—El Subsecretario, Presidente del Consejo de Dirección, J. Maldonado.

**Universidad de Madrid**

**SECRETARIA GENERAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente para la expedición del nuevo título de Enfermera a favor de doña Vicenta Velasco Fernández, por extravío del que le fué expedido en 24 de diciembre de 1953.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—P. el Secretario general, Juan Otero 2.621.

mecánico y de reparación de automóviles mediante la instalación de la siguiente maquinaria: una rectificadora asientos válvulas portátil, con motor 1/6 CV; un compresor de aire con motor de 4 CV; una lavadora de coches, con motor de 1,5 CV., y un equipo de soldadura eléctrica de 60/300 amperes.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 15 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 1.628.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

*Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de marzo de 1958.)*

C. P. N. número 6.218, expedido en 30-I-1953 (sustituye y anula al 5.046, expedido en 3-V-1948)

**MADI RUSIÑOL, JOSE**

Fábrica de géneros de punto de algodón

Oficinas y fábrica: Generalísimo, 19 y 21, Sils (Gerona)

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
	Docenas de pares
Calcetines de caballero, souquets, medias de sport para caballero y Fuercas Tropicales, de algodón .....	25.000

La cantidad indicada hace referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, en jornada de ocho horas.

(Continuará.)

**Delegaciones**

**MADRID**

**NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Don Javier Yraola Cifuentes.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la petición: Fábrica de cajas de cartón.

Capital: 198.000 pesetas.

Producción: La producción anual será de unas 400.000 unidades de diferentes tamaños y clases.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

1.150.

**ALMERIA**

**NUEVA INSTALACION**

Peticionario: Doña Francisca Díaz García.

Clase de industria: Fábrica de ladrillos

Situación: Huércal de Almería.

Capital: 165.000 pesetas.

Producción: Ladrillos huecos y macizos, 470.000 piezas.

Elementos de procedencia nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 18 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 1.640.

**LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Miguel Algarra Salas.

Clase de industria: Taller de cerrajería mecánica.

Situación: Almería.

Capital: 225.000 pesetas.

Producción: Rejas, balastradas, muebles metálicos y cerrajería en general por valor de 650.000 pesetas.

Elementos de producción nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 10 de abril de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 1.639.

**BADAJOZ**

**AMPLIACIONES DE INDUSTRIA**

Peticionario: Mardel, S. L.

Lugar de situación de la industria: Mérida.

Capital: 480.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de taller

Peticionario: Hijo de Juan Muñoz Pa-redes.

Lugar de situación de la industria: Don Benito.

Capital: 162.400 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de calzado mediante la instalación de la siguiente maquinaria: una máquina de horquillar sandalias; una máquina de puntear; una máquina de rebajar piel; una máquina de aparar cortes; una máquina de recortar; una barra de lijar, y una máquina de hacer hendidos.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 14 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 1.629.

Peticionario: La Eléctrica Berlangueña, S. A.

Lugar de situación de la industria: Berlanga y Valverde de Llerena.

Capital: 198.962,05 pesetas.

Objeto: Mejorar el servicio de suministro de energía eléctrica a los pueblos citados mediante la instalación de un centro de transformación de 200 KVA. en Berlanga y otro de 100 KVA. en Valverde de Llerena, en sustitución del de 15 actualmente existente en esta localidad.

La industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 14 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 1.630.

**BURGOS**

**NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

Peticionario: Alcaldes de Quintanilla Somuño, Mazuelo de Muño y Presidente de la Junta Administrativa de Arenillas de Muño.

Objeto de la solicitud: Se trata de construir una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13.200 V., de 7.814 metros de longitud, que arrancando del centro de transformación de Pedrosa de Muño, propiedad de Electra de Burgos, S. A., terminará en Quintanilla Somuño, con una derivación de 1.449 metros de longitud, que partiendo de Mazuelo llegará a Arenillas.

Construcción de un centro de transformación de 20 KVA. de potencia en cada una de las localidades de Quintanilla Somuño, Mazuelo de Muño y Arenillas de Muño.

nilla, Mazuelo y Arenillas, y sus correspondientes redes de distribución en baja tensión.

Estas instalaciones utilizarán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, número 11), en triplicado ejemplar y debidamente reintegrados.

Burgos, 12 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis. 769.

Peticionario: Electra de Burgos, S. A.  
Objeto de la solicitud: Se trata de construir una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13.200 V., y de 1.905 metros de longitud, que partiendo de otra propiedad de la entidad peticionaria, que va desde Lerma a Bascones del Agua, terminará en el centro de transformación de 25 KVA. de potencia que se construirá en Santa Inés, así como su red de distribución en baja tensión.

Dichas instalaciones sustituirán a las que actualmente dan servicio a la citada localidad.

Estas instalaciones utilizarán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportuno en estas oficinas (Santander, número 11), en triplicado ejemplar y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de esta publicación.

Burgos, 15 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis. 814.

## CADIZ

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Guerrero Sánchez.

Emplazamiento: San Fernando.  
Objeto de la instalación: Fabricación de piezas de hormigón moldeado.

Capital: 110.000 pesetas.  
Capacidad de producción: Bovedillas para tubos y tuberías por valor de pesetas 740.000.

Primeras materias: Nacionales  
Maquinaria: Nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 13 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Miguel Angel de Mier. 772.

### TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Textiles Reunidas Algodoneras, S. A.

Emplazamiento: Jerez de la Frontera  
Objeto de la instalación: Construcción de una nueva estación transformadora en su factoría para servicio de la misma.  
Presupuesto de la instalación: 500.000 pesetas.

Relación de transformación: 16.000/6.000/220/127 V.

Capacidad de transformación: 650 KVA  
Primeras materias: Nacionales.  
Maquinaria: Nacional

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 4 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Miguel Angel de Mier. 773.

## CASTELLON DE LA PLANA

### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José García Diago.  
Emplazamiento: Villarreal.  
Objeto: Instalar un horno eléctrico de 250 KVA., con una producción diaria de 900 kilogramos.

Producción: La capacidad del taller de construcciones metálicas no se amplía, perfeccionando la industria al utilizar chatarra del propio taller.

Capital: Con la ampliación aumentará en 418.930 pesetas.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Foia, 36.

Castellón, 13 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá. 1.593.

## CIUDAD REAL

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Serrano Calvillo.

Emplazamiento: Manzanares.  
Capital: 100.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un taller mecánico para reparación de maquinaria en general.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 18.

Ciudad Real, 3 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 154.

### TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Erga, S. A.  
Emplazamiento: Puertollano.  
Capital: 115.400 pesetas.

Objeto: Instalación de un centro transformador que se alimentará de la línea de Electra Feba, S. A., a 15.000 V., con una potencia de 100 KVA., a 15.000/220-127 V., y que se establecerá en las proximidades del kilómetro 86 de la carretera que va de Puertollano a Almodóvar y se utilizará para suministro de energía a un grupo de casas que se está construyendo por la Obra Sindical del Hogar.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, 16.

Ciudad Real, 8 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 155.

## HUELVA

### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionarios: Don Juan Antonio y don José Beltrán Barroso.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de ladrillos y tejas, situada en Huelva, con la instalación de una línea eléctrica de 15.000 V., y estación de transformación de 15.000/220-127 V., de 125 KVA., y maquinaria mecánica para dicha industria. Capacidad de producción, 500.000 piezas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes, por triplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación, sita en la calle de Queipo de Llano, 34, dentro del plazo de diez días.

Huelva, 5 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Desongles. 1.583.

## J A E N

### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Rufino García Franco.

Localidad de emplazamiento: Villanueva del Arzobispo.

Capital (en la ampliación): 1.525.000 pesetas.

Objeto de la petición: Reforma general de su extractora de aceite de orujo, sustituyendo dos extractores de 11.756 litros cada uno por cuatro de 7.630 litros cada uno.

Producción: Según cosecha.  
Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 12 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García. 786.

## LA CORUNA

### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Conde Medin, S. R. C.  
Objeto de la petición: Legalizar la ampliación efectuada en la industria de taller mecánico y fabricación de motores de combustión interna que tiene establecida en esta localidad.

Capital: 6.210.000 pesetas correspondiendo a la ampliación 374.041 pesetas.

Producción: Cincuenta motores de combustión interna de dos, cuatro y seis cilindros, de 10 a 120 HP., anualmente.

Esta industria emplea materias primas nacionales y maquinaria existente en España.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 8 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 782.

Peticionario: Laboratorios Orzán, S. A.  
Objeto de la petición: Instalar nueva maquinaria en el laboratorio de productos farmacéuticos que tiene establecido en esta capital, con el fin de sustituir los envases de ampolla por frascos denominados viales.

Capital: 2.010.000 pesetas.

Producción: Envasado de 200 frascos por hora.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 3 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 783.

Peticionario: Hijos de José María Rivera, Ltda.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de cervezas, sita

en esta capital, sustituyendo el cocimiento actual por otro moderno de características parecidas.

Capital: 9.000.000 de pesetas, correspondiendo a la ampliación 2.000.000.

Producción: 4.000.000 de litros de cerveza anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 11 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

775.

Peticionario: Don Manuel Liste Mourenza.

Objeto de la petición: Instalar una industria de estación de servicio y reparación de automóviles en Santiago de Compostela.

Capital: 90.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 11 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

774.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Luis Biroa Dovao.

Objeto de la petición: Instalar una industria de cinematógrafo en Cambre, con una capacidad para 205 espectadores.

Presupuesto: 159.737 pesetas.

Se empleará maquinaria nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 8 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

781.

Peticionario: Don Ramón Freijido Dávila.

Objeto de la petición: Instalar una industria de garaje y estación de servicio en esta localidad.

Capital: 75.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 10 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

784.

Peticionario: Don Antonio Rivera Barreiro.

Objeto de la petición: Instalar una industria de imprenta en Santiago de Compostela.

Capital: 75.000 pesetas.

Producción: 1.000 kilogramos de papel de cartas, tarjetas impresas, etc., anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 10 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

785.

#### NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA).

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de una línea aérea a 3.000 V.,

de 240 metros de longitud, que se deriva de la línea Jaz-Meirás y termina en una estación transformadora de 25 KVA. 15.000  $\pm$  5 por 100/3.000/230-133 V., la cual suministra energía a los lugares de Tornos y Abeira, de la parroquia de San Martín de Dorneda, Ayuntamiento de Oleiros.

Presupuesto: 46.925 pesetas.

Los materiales empleados son de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 11 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

776.

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA).

Objeto de la petición: Legalizar la prolongación efectuada del cable subterráneo a 15.000 V., que terminaba en la esquina del hotel Embajador, de esta capital, hasta la estación transformadora de «Marina».

Asimismo se solicita legalizar la instalación de un centro de transformación de 50 KVA., relación 15.000/220-127 V., en la estación transformadora del muelle de la Batería.

Presupuesto: 149.552 pesetas.

Los materiales empleados son de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 11 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

777.

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA).

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de una línea aérea a 3.000 V., de 395 metros de longitud, derivada de la línea que desde la subestación de La mastelle (Oleiros) llega a la estación transformadora de Perillo. Dicha línea alimenta un centro de transformación de 90 KVA., relación 15.000  $\pm$  5 por 100/3.000/230-133 V., que suministra energía a parte de la red que alimentaba la estación transformadora de Perillo.

Presupuesto: 71.988 pesetas.

Los materiales empleados son de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 11 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

778.

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA).

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de un ramal de línea a 10.000 V., de 2.430 metros de longitud, derivado de la línea de su propiedad Padrón-Puente Ulla, el cual alimenta las siguientes estaciones transformadoras de relación 10.000  $\pm$  5 por 100/380-220 V., que suministran energía a los lugares de los Ayuntamientos de Vedra y Teo que se citan a continuación:

Transformador 30 KVA.—Maifurado y Paizás (Vedra), Lamas, Coto, Quintanás y Tribaldes (Teo).

Transformador 30 KVA.—Viño grande Viño pequeño, Trasariz, Trasariz de Arriba, Trasariz de Abajo, Fontes, Piñeiro, La Iglesia, (Ilobre-San Andrés), Castro e Ilobre, Ayuntamiento de Vedra.

Presupuesto: 278.160 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 11 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

779.

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA).

Objeto de la petición: Legalizar una línea eléctrica a 15.000 V., de 426 metros de longitud, que tiene su origen en la estación transformadora de Figueiras, término municipal de La Coruña; alimenta un centro de transformación de 250 KVA., en Lebañou, y continúa hasta enlazar con la línea del fuerte de San Pedro.

Asimismo se desea legalizar la línea eléctrica de 579 metros de longitud que tiene su origen en la primera y termina en la estación transformadora de San Roque.

Presupuesto: 294.090 pesetas.

Los materiales empleados son de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 11 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

780.

#### LAS PALMAS

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Insecticidas Canarias, Sociedad Limitada.

Emplazamiento: Guanarteme.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de insecticidas con un molino y una mezcladora y materias primas extranjeras.

Capital: Pasará de 200.000 pesetas a 1.120.192 pesetas.

Capacidad anual de producción: Pasará de 70.000 kilogramos a 270.000 kilogramos de insecticidas varios.

Maquinaria: De procedencia extranjera, por valor de 210.192 pesetas.

Materias primas: Isómero gamma del Hexacloruro de benceno, Isómero para para del D. D. T., Nitro fenil Diethylthiofosfato, Nicotina, Diclоро-difenil-triclaractano, Hexacloro-ciclohexano, Isómero gamma puro del Hexacloro-ciclohexano, Etileno-bis-ditio-carbonato de cinc, Dimetil-ditio-carbonato de cinc, 0,0-dimetil-ditiofosfato de dimetilmercaptosucinato, Sulfonato de para-cloro-fenil-benceno, Herbicidas selectivos, de procedencia extranjera, por valor de 2.983.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

1.621.

##### REANUDACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Pulgari Andjassell.

Emplazamiento: Puerto de la Luz.

Objeto de la petición: Reanudación de funcionamiento de industria de elaboración de tabaco.

Capital: 1.165.038,65 pesetas.

Capacidad anual de producción: 1.200.000 puros, 45.000 kilogramos de picadura y 147.000 cigarrillos.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional, con ex-

cepción del tabaco que parte será de procedencia extranjera.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.  
1.620.

## LÉRIDA

### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Hospital Baños.

Clase de industria: Tejería.

Emplazamiento: Albosa.

Objeto de la petición: Instalación de un horno continuo.

Capacidad de producción actual: Dos millones de piezas al año.

Capacidad de producción después de la ampliación: Tres millones de piezas al año.

Capital de la industria: 115.000 pesetas.

Capital de la ampliación: 345.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y en un plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 10 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

788.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Jesús Santaella Díaz.

Objeto: Renovación total del utillaje de su industria de fabricación de cigarrillos, establecida en esta capital.

Capital: Pasará de 800.000 a 4.325.000 pesetas.

Producción teórica: Pasará de 45.000 a 60.000 cigarrillos-hora.

Maquinaria a importar (producciones horarias): Secadora, 100 kilogramos; picadora, 800 kilogramos; liadora, 60.000 cigarrillos; emboquilladora filtros, 90.000; encajetilladora envoltentes blandas, 5.300 cajetillas; encajetilladora cartulina, 7.500; y celofanadora, 8.000 cajetillas. Valor conjunto aproximado, 3.600.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, 42).

Santa Cruz de Tenerife, 10 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.  
1.386.

## Juntas Provinciales de Electrificación

### CORDOBA

#### CONCURSO DE OBRAS

Aprobado por la Dirección General de Industria el plan general de electrificación y mejora del suministro de fluido eléctrico en la provincia, y concedida la autorización administrativa correspondiente al «Proyecto de instalaciones para la electrificación de «El Fontanar», del término municipal de Santaella (Córdoba)», se anuncia a concurso la ejecución

de las obras determinadas en dicho proyecto, y que a continuación se enumeran:

Tendido de una línea aérea trifásica a 25 KV., de 84 metros de longitud, derivada de la de Fuerca de Santaella; un centro de transformación de 28 KVA. y una red de distribución, en la aldea de El Fontanar.

El presupuesto de estas obras actualizado por estimación global, asciende a doscientas treinta y tres mil seiscientos diez pesetas con setenta y seis céntimos (233.610,76), y la fianza definitiva a constituir al adjudicarse la obra será de un 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas de la Delegación de Industria, Fray Luis de Granada núm. 4.

Se admitirán las proposiciones que respetando las directrices generales del proyecto introduzcan variaciones o mejoras de realización, y deberán presentarse en la Secretaría General del Gobierno Civil de Córdoba dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Córdoba, 10 de marzo de 1958.—El Secretario de la Junta, Félix Casellas.  
2.634.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ayuntamientos

#### MADRID

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 febrero pasado, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de instalación de alumbrado público en los jardines de Las Vistillas, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 633.752,60 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, la cantidad de 18.843,81 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión

del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento para su propuesta de adjudicación definitiva, previo informe de la Inspección General de los Servicios Técnicos.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, del presupuesto ordinario de 1958.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá, en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

#### Modelo de proposición

Don ..... que vive en ..... con domicilio en ..... se ha enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para contratar, mediante concurso público, las obras de instalación de alumbrado público en los jardines de Las Vistillas, y se compromete tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a los pliegos y por los precios tipos o con la baja del tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ..... de ..... de 1958.

(Firma del proponente.)

884.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 febrero pasado, acordó anunciar la celebración de subasta pública para contratar las obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en las calles de Macarena y Triana, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.005.842,66 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es el de veinte días hábiles, que empezará a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos, cerrados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría General, reintegrándose al efecto la proposición con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, incluyéndose el resguardo que acredite haber consignado, en la Depositaria Municipal (o en la Caja General de Depósitos), la cantidad de 25.102,24 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en algunos de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Asimismo se adjuntará carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes, para su bastantearse a cargo del mismo, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo de esta subasta, se procederá, en la primera Casa Consistorial, al día siguiente hábil, a las trece horas, a la apertura de los pliegos presentados ante el Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el Ilustrísimo señor Secretario o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta que mejores condiciones económicas presente para el Ayuntamiento, y levantándose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfecho con cargo a las partidas 22-23 del presupuesto extraordinario de 1946 (tercera etapa).

El rematante constituirá, en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación indicado, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

#### Modelo de proposición

(A reintegrar con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía. Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en las calles de Macarena y Triana.»)

Don ..... que vive en ..... con domicilio en ..... enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de ..... para contratar, mediante subasta pública, las obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en las calles de Macarena y Triana, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras (la obra o el servicio) por los precios tipos o con la baja del ..... (tanto por ciento en letra) en los precios tipos.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordi-

na-rias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes

Madrid, ..... de ..... de 195...

(Firma del proponente.)

885.

\* \* \*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de febrero pasado, acordó anunciar la celebración de subasta pública para contratar las obras de construcción de alcantarillado en el camino de la Laguna, entre el arroyo de Aluche y la calle de Josefina Alemany, con sujeción a las condiciones redactadas al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.628.638,76 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es el de veinte días hábiles, que empezará a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos, cerrados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría General, reintegrándose al efecto la proposición con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, incluyéndose el resguardo que acredite haber consignado, en la Depositaria Municipal (o en la Caja General de Depósitos), la cantidad de 36.001,17 pesetas, en concepto de garantía provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en algunos de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Asimismo se adjuntará carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes, para su bastantearse a cargo del mismo, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo de esta subasta, se procederá, en la primera Casa Consistorial, al día siguiente hábil, a las trece horas, a la apertura de los pliegos presentados ante el Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el Ilustrísimo señor Secretario, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta que mejores condiciones económicas presente para el Ayuntamiento, y levantándose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfecho con cargo a los fondos de la Junta Administradora del impuesto para la prevención del paro obrero.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación indicado, la cual le será devuelta a

la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

#### Modelo de proposición

(A reintegrar con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía. Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de alcantarillado en el camino de la Laguna.»)

Don ..... que vive en ..... con domicilio en ..... enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de ..... para contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de alcantarillado en el camino de la Laguna, entre el arroyo de Aluche y la calle de Josefina Alemany, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras (la obra o el servicio) por los precios tipos o con la baja del ..... (tanto por ciento en letra) en los precios tipos.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ..... de ..... de 195...

(Firma del proponente.)

886.

#### MALAGA

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga saca a subasta pública las obras de construcción de aceras, con losetas de cemento, en la carretera de Almería, trozo desde los Baños del Carmen al Arroyo de los Pílonos, por el tipo de licitación de doscientas veintiocho mil cuatrocientas ochenta pesetas con ochenta y tres céntimos (228.480,83 pesetas).

La garantía provisional será de seis mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos (6.854,50 pesetas), y la definitiva, el seis por ciento (6 por 100) de la adjudicación.

El plazo de ejecución de estas obras será de cinco meses, a contar desde la fecha del comienzo de las mismas, y el pago se hará a base de las certificaciones de obra ejecutada que expida el señor Ingeniero Director de las mismas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal (Negociado de Urbanismo), durante las horas hábiles de oficina, desde el siguiente día laborable al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, la que tendrá lugar en esta Alcaldía, a las doce horas del primer día hábil siguiente a los veinte laborables posteriores a la citada publicación.

En el capítulo XI, artículo tercero, partida 34 del Presupuesto Especial de Urbanismo de 1958, existe contraído el crédito suficiente para satisfacer al rematante el importe total de estas obras.

No se precisa, para la validez del contrato derivado de esta subasta, autorización superior alguna.



Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 12 de marzo de 1958.—El Alcalde, Pedro Luis Alonso Jiménez.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado de las condiciones para contratar, mediante subasta, las obras de construcción de aceras, con losetas de cemento, en la carretera de Almería, trozo desde los Baños del Carmen al Arroyo de los Pílonos, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día ..... conforme en su todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas, en la cantidad de ..... (precio, en letra y cifras). Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean superiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Málaga, ..... de ..... de 1958.  
(Firma del proponente.)

879.

#### BRONCHALES (TERUEL)

El día que se cumplan los veintiuno, a contar desde el siguiente al en que aparece este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, como determina el artículo 26, apartado c) del vigente Reglamento de Contratación, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue la subasta para el pavimentado de la primera fase que comprende el proyecto

redactado por el señor Ingeniero don Alberto Blasco Vilatela, aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnico-el cual se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento juntamente con el pliego de condiciones económico-administrativas que también fué expuesto al público, de conformidad con lo que determina el artículo 24 del citado Reglamento, los que podrán ser examinados y copiados por quienes interese, de conformidad con el artículo 28.

El presupuesto de ejecución material de estas obras, incluidas 2.000 pesetas por conservación, es de un millón ochocientos mil setecientos treinta y ocho pesetas diez céntimos, sobre cuya cantidad se aumenta el 15 por 100 de contrata, partidas ésta y la de conservación que no sufrirán descuento alguno en la subasta. Por tanto el presupuesto total de las referidas obras es de dos millones setenta mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas ochenta y tres céntimos.

Se ha dado cumplimiento a lo que determina el artículo 25 del citado Reglamento.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de subasta. A las proposiciones debidamente reintegradas, se acompañarán los documentos que expresan los artículos 29 y 30 del citado Reglamento de Contratación.

Se llama la atención para los que concurren a la licitación en representación de Sociedades u otras personas, sobre lo que a tal efecto prescribe el artículo 29 del mentado Cuerpo legal.

Los licitadores habrán de concretar claramente el tanto por ciento que cada uno haga de rebaja sobre el importe del pre-

supuesto de ejecución o sea sobre pesetas 1.798.738,10.

La garantía o depósito provisional del 2 por 100 será elevada definitivamente al 6 por 100 y de acuerdo con la facultad que concede el artículo 82 del expresado Reglamento, este Ayuntamiento acordará al hacer la adjudicación definitiva, si la diferencia entre una y otra garantía ha de constituirse en metálico o a descostar de la primera certificación de obra que realice el contratista. Los tantos por ciento de fianza se entenderán siempre sobre el importe total del presupuesto.

El plazo y forma de ejecución serán los que se determinan en el oportuno proyecto, el que habrá de ajustarse en todo momento al contratista, y a cualquier modificación o reforma que estime oportuna el señor Ingeniero Director.

Bronchales, 8 de marzo de 1958.—El Alcalde, Lucas Navarro.

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años de edad, nacido de ..... con domicilio en ..... calle ..... número ..... teléfono ..... en representación de ..... lo cual acredita con ..... enterado del pliego de condiciones y económico-administrativas proyectos, planos y Memoria, para las obras de pavimentación de la primera Zona de fase, en el pueblo de Bronchales, se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a proyecto y pliego de condiciones, haciendo la rebaja del ..... por ciento del presupuesto de ejecución.

Por tanto, se comprometo a la realización de las referidas obras en la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos, siendo de cuenta del que suscribe todos los gastos que se originen en la tramitación y formación de expediente, incluso el pago de dirección al señor Ingeniero (Fecha y firma.)

851.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número once en el juicio ejecutivo especial instado por el Banco Hipotecario de España contra la Compañía Inmobiliaria Aspe, S. A., Sociedad Vasco-Montañesa de Edificación y Parcelaciones, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y por primera vez de la finca hipotecada en la escritura de préstamo base de los autos, cuya descripción es la siguiente:

«Casa número diecisiete novísimo y diecinueve moderno de la calle de la Ruda, de esta capital, que consta de sótano, plantas baja, entresuelo, principal primero y ático. Linda: por la derecha, entrando, con la casa, hoy solar, número veintiuno, hoy diecinueve, propio de don Francisco de Lara; por la izquierda, con la número quince, de don Pedro de las Heras, antes quince y diecisiete, y por el testero, con el que fué teatro de Novedades, en la calle de Toledo, ochenta y tres, y Santa Ana, número seis. El solar ocupa una superficie de dos mil ochocientos noventa y ocho pies cuadrados veintinueve décimos, equivalentes a doscientos veinticinco metros un decimetro cuadrados, de los que se hallan edificadas: en sótano, cuarenta y cinco metros cuadrados; en planta baja, ciento noventa y nueve metros quince decímetros; en

entresuelo, principal y primero, ciento treinta y un metros noventa y cinco decímetros, y en ático, ciento siete metros noventa y cinco decímetros. El resto de la superficie del solar se destina a dos patios.»

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de abril próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de quinientas treinta mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo base del procedimiento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante a titulación aportada, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos por el Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a 26 de febrero de 1958.—El Juez (legible).—El Secretario (ilegible).  
1.304.

Don Antonio Laguna y Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, contra don Marcial García Alonso, sobre secuestro y posesión de finca para la efectividad de un préstamo hipotecario de 150.000 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente finca:

En Granadilla de Abona.—Terreno en «Las Arenas del Mar», término municipal de Granadilla de Abona, a cereales y erial, de dieciocho hectáreas ochenta y nueve áreas noventa y seis centiáreas, que linda: Norte, Pedro Delgado y otros; Sur, el mar; Este, herederos de don Juan Reverón, y Oeste, Atanasio Márquez y otros.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, y simultáneamente, en la del Juzgado de Primera Instancia de Granadilla de Abona el día diez de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, y la consignación del resto del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera.—Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta.—Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente.

Dado en Madrid a 1 de marzo de 1958. El Juez, Antonio Laguna Serrano.—El Secretario, Nicolás Cortes.  
1.303.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos promovidos por el Procurador don Juan Avila Pla, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Alfonso Patrón y Cino de Sopranis, doña Berta Milheras Lamothe, don Juan Arturo Patrón de Sopranis Milheras y don Alfonso José o Alfonso Patrón de Sopranis Milheras, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Jerez de la Frontera, el día diecisiete de abril próximo, a las doce, y por el tipo de un millón novecientos veintiséis mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente finca: En Jerez de la Frontera. Una dehesa llamada de Cuéllar, con su caserío de un cuerpo de tercera vida, pago de Martellilla; de cabida quinientas sesenta aranzadas según sus títulos y quinientas siete según medida, equivalentes a doscientas veintiséis hectáreas veintinueve áreas y noventa y cuatro centiáreas, todas de monte bajo. Linda: al Norte, con tierras de Chippi, propiedad del señor Marqués de Quincoces, y otras, nombradas Fuente Bermeja, pertenecientes a la señora Marquesa Viuda de Villamarta; al Poniente, con las mismas tierras; al Levante, con la cañada que va de la Barca de Alamillo a la Cuesta del Infermer, y al Sur, con la cañada de Medina.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de un millón novecientos veintiséis mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de dicho tipo; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Isidoro Domínguez.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Rafael Gimeno.  
1.424.

En este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid se siguen autos promovidos por doña María de los Milagros Ariznavarreta Pérez sobre depósito de la misma para entablar ante el Tribunal Eclesiástico demanda de separación contra su esposo, don Pedro Sainz Valles, en cuyo expediente por providencia de este día se ha nombrado depositaria de dicha señora a su madre, doña Sabina Pérez Lecume, vecina de esta capital, con domicilio en calle de López de Hoyos, número 140, que ha aceptado y jurado el cargo, y se ha constituido el depósito el mismo día con las formalidades legales. Y además, por providencia de igual fecha se ha mandado intimar al esposo, don Pedro Sainz Valles, para que no moleste a su mujer ni a la depositaria, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para que sirva de notificación lo acordado a don Pedro Sainz Valles, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 1 de febrero de 1958.—El Secretario, José María López-Orozco.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Víctor Serván.  
2.620.

Don Antonio Esteva Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diez de esta capital.

En los autos de secuestro que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Brualla, para hacerse cobro de ocho préstamos hipotecarios a doña Enriqueta Pi de la Torrente y doña María del Carmen Vizcarrondo Pi, en las escrituras bases de los mismos, de quinientas diecisiete mil pesetas, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente finca:

«En Madrid.—Casa número cinco de la calle de Colmenares, de esta capital; su fachada, a la expresada calle; que mide, en línea recta hasta la junta central de la sillera del machón de entrepuertas, catorce metros cuarenta y seis centímetros dos milímetros; al Sur o izquierda, formando ángulo recto con el anterior, la línea medianera con la casa número tres de la citada calle de Colmenares, propiedad de don Rafael Guardia y Reyes y doña Josefa Leonard y Morejón, cuya línea recta mide veintitrés metros sesenta y un centímetros; al Norte o derecha, la línea divisoria de esta finca y la número cinco duplicado, adjudicada a doña Angela Elizondo y Slón, que forma también un ángulo recto con la fachada, y cuya extensión lineal es de veintitrés metros noventa y seis centímetros, y, por último, la línea del Oeste o espalda, que cierra el perímetro, formando ángulo ligeramente obtuso y agudo; al Sur y Norte, respectivamente, medianera con la casa número cuatro de la calle de la Libertad, propiedad de don Felipe Arena y Caso, una extensión de catorce metros cuarenta y siete centímetros cinco milímetros. Las líneas descritas determinan la figura de un trapecio, y contienen una extensión superficial de trescientos cuarenta y tres metros noventa y nueve decímetros cinco

milímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil cuatrocientos treinta pies y sesenta centésimas de otro. En la relacionada finca se han verificado obras de ampliación y reparación general, contando antes de cinco plantas y en la actualidad, de ocho, con las siguientes superficies: En cinco plantas antiguas, trescientos dieciocho metros cuadrados, y las nuevas constan, en primer ático, en doscientos setenta y cinco metros cuadrados, y en otra planta estudio, en ciento cincuenta metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte de Madrid, libro 446 del archivo 25 de la Sección segunda, folio 19, finca número 448, inscripción tercera.

Para su remate se ha señalado el día diez de abril próximo, a las doce de esta mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de un millón de pesetas, fijadas en la condición undécima de a escritura de préstamo; que para poder tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los autos y títulos de propiedad de citada finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de citada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontando lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de esta fecha, libro el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto buen, el Juez de Primera Instancia, Antonio Esteva.  
1.305.

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José Garralda Valcárcel, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Las Palmas de Gran Canaria y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por don Gonzalo, don Carlos, don Rodolfo y don Jaime Alonso Prieto, mayores de edad, casados, comerciantes y vecinos, los dos primeros, de Las Palmas de Gran Canaria; el siguiente, de Madrid, y el último, de Vigo, representados por el Procurador don José García Díaz, se ha presentado escrito, que por repartimiento ha correspondido a este Juzgado, solicitando se les autorice a dichos señores y a su descendencia para usar como primer apellido el de «Alonso-Lamberti», formado por la unión de los apellidos paterno y materno del padre de aquéllos, don Rodolfo Alonso Lamberti; lo que se hace público a fin de que dentro del término de tres meses, que empezarán a contarse desde el siguiente al que tenga lugar la

publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las provincias de Las Palmas, Madrid y Pontevedra, puedan presentar su oposición ante este Juzgado a tal solicitud cuando se crean con derecho a ello.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José Garralda Valcárcel.—El Secretario (ilegible). 2.631.

#### VALENCIA

En virtud de lo acordado por proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez de Primera Instancia del número uno de Valencia, en los autos juicio declarativo de Mayor cuantía, promovidos por el Procurador don José Muñoz Orts, a nombre y en representación de don Agustín Sánchez Maestre, contra doña Luisa Pérez Limorte, viuda de don Luis Climent Codina, que tuvo su último domicilio en la calle de Pizarro, número siete, puerta séptima, de esta ciudad, sobre reclamación de ciento un mil ochocientas siete pesetas con sesenta céntimos, más los intereses legales, se emplaza a la expresada demandada, asistida de su esposo si hubiere contraído nuevas nupcias, para que dentro del plazo de cinco días comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no comparece a este segundo llamamiento, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, once de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Liberato Chuliá.

1.456.

#### VALLADOLID

Don Ricardo Mateo González, Juez de Primera Instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 39 de 1958 se tramita expediente a instancia de don Carlos del Río Herrero, mayor de edad, casado, médico y domiciliado en esta capital, sobre adición de apellidos, para él y para sus hijos menores, fundando la petición en que es sobrino carnal del Doctor don Pío del Río Hortega, histólogo famoso, colaborador de Ramón y Cajal, y que llevó a cabo valiosas aportaciones en diversos campos de la Histología normal, marcando huella indeleble en el campo de la neurohistología, enriqueciendo esencialmente la técnica con procedimientos personalísimos; logrando desentrañar la verdadera naturaleza del llamado por Cajal «tercer elemento», cuyo significado había sido perseguido con ahínco, aunque infructuosamente por todos los histólogos anteriores; quedaron así incorporados a las texturas nerviosas normales la «oligodendrogliya y la microgliya», siendo los elementos de esta última llamados por todos los histólogos contemporáneos, en especial por los alemanes, células de «Hortega», siendo en general conocido en sus relaciones sociales y profesionales como Del Río-Hortega, y habiendo pasado a la posteridad con tal denominación. Y asimismo que el solicitante fué colaborador de Del Río-Hortega y por los medios sociales se le conoce e individualiza generalmente con tales apellidos. Que don Pío del Río Hortega falleció soltero y sin hijos, resultando de legítimo interés para el solicitante hacer persistir los apellidos Del Río-Hortega, tan vinculados a Ciencia Médica y a Valladolid, y resultando por otra parte de necesidad para conseguir su perfecta individualización, solicita por tanto que se lleve a efecto la unión de los apellidos Del Río y Hortega, y en adelante se le habrá de conocer como «Del Río-Hortega Herrero», modificación que igualmente y por las mismas razones se ha de llevar a efecto con respecto a sus cuatro hijos, todos ellos menores de edad.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la Ejecución de la Ley del Registro Civil, se hace público a fin de que cuantos se crean con derecho a ello puedan presentar su oposición ante este Juzgado dentro del término perentorio de tres meses, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Ricardo Mateo González. 2.607.

#### SANLUCAR LA MAYOR

Don Tomás del Castillo Talero, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Sanlúcar la Mayor.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo especial sumario promovidos por el Procurador don José Luis Rossi López, en nombre y representación de don José García Ayala, contra doña Ana González Sánchez, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las fincas que seguidamente se describen, y para cuyo acto se ha señalado el día veintiséis del próximo mes de abril y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y cuyas fincas son las siguientes:

A) Suerte de tierra con olivos, antes también con viña, al sitio de «Lantiscarejo», nombrada Alcornoque, término municipal de Villamanrique de la Condesa, de la superficie, según el título, de cinco hectáreas veintidós áreas doce centiáreas, y según medición reciente, su cabida es de ocho hectáreas. Linda: al Norte, con finca de don Antonio Díaz y Díaz; Sur, con callejón de los Humanes, olivares de los herederos de don Miguel Márquez y finca de los herederos de don Teodoro Ponce Endrinas; Este, con olivar de los herederos de don Diego López García, y Oeste, con el camino del Rocio.

Valor pactado por las partes para la subasta, trescientas sesenta mil pesetas.

B) Parcela de olivar, antes también con cepas de vid, al sitio de las Viñas, término municipal de Villamanrique de la Condesa, de la superficie, según el título, de ochenta áreas treinta centiáreas, y según medición reciente, tiene una hectárea cinco áreas treinta centiáreas. Linda: al Norte, con más de doña Ana González Sánchez; Sur y Este, con camino disfrutadero, y Oeste, con finca de don Cristóbal Díaz González.

Valor pactado por las partes para la subasta, cuarenta y siete mil pesetas.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que se indica al terminar la descripción de cada una de las fincas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad en efectivo no inferior al diez por ciento del valor fijado a la finca que pretendan rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 5 de marzo de 1958.—El Juez, Tomás del Castillo.—El Secretario, Juan F. Gosa. 2.464.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### MADRID

Por la presente, y a virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de este Juzgado número 22 de Madrid, en providencia de fecha de hoy, dictada en los autos de juicio de cognición número 100-58, instados por el Procurador don Diego Pacheco Picazo, en nombre y representación de don Fermín Díez Rubio, contra don Cándido Escribano Fernández, mayor de edad, casado, radiotécnico, cuyo domicilio se ignora, cuantía 1.200 pesetas, se cita y emplaza a dicho demandado, don Cándido Escribano Fernández, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en autos a contestar la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Y para que así conste y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, que firmo en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 2.527.

• • •

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 129 de 1957, se siguen autos de proceso de cognición a instancia del Procurador don Gabriel Hernández Pla, en nombre y representación de doña María Luisa de Alcocer Mata, contra doña Elisa Muñoz Yusta y los parientes de la difunta doña Ana Mesonero Agueda que esté dentro del grado que la Ley establece, sobre resolución del contrato del piso cuarto, letra A, de la casa número 42 de la calle de Monteleón, de esta capital, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Gabriel Hernández Pla, en nombre y representación de doña María Luisa de Alcocer Mata, mayor de edad, con domicilio en la plaza de Santa Bárbara, número 10 y de la otra, como demandados, doña Elisa Muñoz Yusta, mayor de edad, soltera, costurera, con domicilio en la calle de Monteleón, número 40, hoy 42, piso tercero, hoy cuarto, letra A, declarada en rebeldía, y los parientes de la difunta doña Ana Mesonero Agueda que estén dentro del grado que la Ley establece y que se crean con derecho a la continuación del contrato de arrendamiento del citado piso, cuyo domicilio y paradero son desconocidos, asimismo declarados en rebeldía, sobre resolución del contrato de arrendamiento del cuarto mencionado, gastos y costas; y

Fallo: Que declarando confesa a la demandada, doña Elisa Muñoz Yusta, y estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Gabriel Hernández Pla, en nombre y representación de doña María Luisa de Alcocer Mata, contra doña Elisa Muñoz Yusta y los parientes de la difunta doña Ana Mesonero Agueda que estén dentro del grado que la Ley establece y que se crean con derecho a la continuación del contrato de arrendamiento del piso tercero, hoy cuarto, letra A, de la casa número 40, hoy 42, de la calle de Monteleón, de esta capital, debo declarar y declaro resuelto dicho contrato, condenando a los demandados a que desalojen y dejen libre, a disposición de la demandante, el cuarto



de referencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su lanzamiento, imponiéndoles expresamente las costas causadas en este proceso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez.» (Rubricado.)

Cuya sentencia fué leída y publicada en el siguiente día de su fecha

Y para que sirva de notificación en forma legal a los parientes de la difunta doña Ana Mesonero Agueda que estén dentro del grado que la Ley establece y que se crean con derecho a la continuación del referido contrato, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 24 de febrero de 1958.—El Juez, Gaspar Martínez Vázquez.—El Secretario (ilegible).

2516.

### JUZGADOS ESPECIALES

Don Miguel Martín-Montalvo y Gurrea, Secretario del Juzgado Especial sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de bienes eclesiásticos.

Doy fe: Que en los autos promovidos a nombre de la Provincia Religiosa de San Elías de Castilla la Vieja de Carmelitas Descalzos con el Ministerio Fiscal y los presuntos herederos o causahabientes del fallecido Religioso Fray José Ignacio Aizpitarte Cadelo, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de dicha Provincia de dos fincas sitas en Segovia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

### Sentencia número sesenta y dos

En Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. El excelentísimo señor don Acacio Charrin y Martín-Veña, Magistrado del Tribunal Supremo, Juez Especial sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de bienes eclesiásticos; habiendo visto los presentes autos, seguidos por los trámites establecidos por la Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, promovidos a nombre de la Provincia Religiosa de San Elías de Castilla la Vieja de Carmelitas Descalzos, representada por el Procurador don Ignacio Nieto y defendida por el Letrado don Remigio Lovelle, contra los presuntos herederos o causahabientes del fallecido Religioso Fray José Ignacio de Aizpitarte y Cadelo, declarados en rebeldía, y en los que es parte el Ministerio Fiscal, sobre declaración de propiedad a favor de dicha Provincia Religiosa e inscripción en el Registro de la Propiedad a su nombre de dos fincas sitas en Segovia.

Fallo: Que debo declarar y declaro a los efectos de este procedimiento especial que pertenecen en propiedad a la Provincia Religiosa de San Elías de Castilla la Vieja de Carmelitas Descalzos, las fincas: a) Fincas rústicas: Un terreno, hoy solar cercado de taplas, sito extramuros de la ciudad de Segovia, al barrio de San Marcos, sin número; mide una superficie de quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados. Linda: al Norte, con huerta del Convento de Reverendos Padres Carmelitas; al Este, con la carretera de Zamarramala; al Sur, con terreno de Rafael Nadales, y al Oeste, con otro terreno de don José de Aizpitarte y Cadelo; inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al folio ciento cuatro del tomo mil seiscientos noventa y uno del archivo, libro sesenta y uno del Ayuntamiento de

Segovia, inscripción primera, finca número tres mil cuatrocientos treinta y ocho, a nombre de don José Ignacio de Aizpitarte y Cadelo, estando libre de cargas, y b) Otro terreno cercado, en el mismo sitio extramuros de la ciudad de Segovia, barrio de San Marcos, sin número, lindante al anterior, que mide una superficie de setecientos seis metros cuadrados, y linda: al Este, con el terreno antes deslindado; Sur, con terreno que se reserva el vendedor, don Rafael Nadales Martín; Oeste, con el camino que va al Convento del Carmen, y Norte, con huerta de dicho convento; y en su consecuencia, mando que se inscriban a su nombre en el Registro de la Propiedad de Segovia, con cancelación de la inscripción de la primera que en el figura a favor del Padre José Ignacio Aizpitarte y Cadelo. Notifíquese esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía en la forma prevenida en la Ley, publicándose el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia». Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia lo pronuncio, mando y firmo. Acacio Charrin y Martín-Veña.—Rubricado.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, en el día de su fecha.—M. M. Montalvo y G.—Rubricado

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, presuntos herederos o causahabientes del fallecido religioso, Fray José Ignacio Aizpitarte Cadelo, expido y firmo el presente edicto en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Miguel Martín-Montalvo y Gurrea.—Visto bueno, el Magistrado, Juez especial, Acacio Charrin y Martín-Veña.

2518.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE VALLADOLID

Ha causado baja en este Colegio, a petición propia, don Jesús González Pérez, vecino de Benavente (Zamora). Lo que se pone en conocimiento del público en general para que dentro del plazo de tres meses pueda reclamar contra la fianza, cuya devolución de solicita.

Valladolid, 12 de marzo de 1958.—El Presidente, Marcelino Pertejo.

2738.

### JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

#### ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 12 del actual y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos en 28 de febrero de 1957 por Hidroeléctrica Española, S. A.:

150.000 obligaciones hipotecarias al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, números 1 al 150.000 inclusive, al

interés del 6,75 anual, pagadero por semestres vencidos en 15 de junio y 15 de diciembre de cada año, haciéndose efectivo el primer cupón en 15 de junio de 1957. Los impuestos serán a cargo de los obligacionistas, excepto el de negociación, que será de cuenta de la Sociedad. Dichas obligaciones se amortizarán en un plazo máximo de cincuenta años por sorteos anuales a la par o compra en Bolsa, que se celebrarán a partir de 1 de diciembre de 1957, con arreglo al cuadro que se inserta al dorso de los títulos.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Enrique G.ª de la Rasilla.  
2715.

### BANCO DE VIZCAYA

#### ALICANTE

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito expedido por esta sucursal el 11 de noviembre de 1954 con el número 5.303 a favor de don José Covas Maciá, de Elche, y comprensivo de dieciséis acciones. Nuevos Riegos «El Progreso, Sociedad Anónima», por un importe nominal de ocho mil pesetas, se hace presente por este anuncio al público en general que el que se crea con derecho a recla-

mar puede efectuarlo en el plazo de un mes, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Alicante, 12 de marzo de 1958.—Banco de Vizcaya, sucursal, de Alicante: El Director, Vicente Paños Rosillo.  
2757.

### BANCO DE SANTANDER

#### SANTANDER

Se ha notificado a esta Sociedad el extravío de los siguientes documentos:

Libretas de la Caja de Ahorros número 13.832 de la oficina principal de este Banco en Santander; número 4.878, de la Sucursal de Astillero; número 1.435, de la de Astorga; números 1.606 y 2.353, de la de La Bañeza; número 708, de la de Málaga; número 1.826, de la de Molledo; número 2.180 de la de Piedrahíta; número 1.543 de la de Potes; número 1.960, de la de Sevilla y número 43, de la Agencia Urbana número 2 de Santander.

Resguardos de depósitos de valores números 248.711 y 306.601, de la oficina principal del Banco de Santander; número 3.019, de la Sucursal de Bilbao; número 4.657, de la de Barcelona; número 915/3.530, de la de León, y número 53.624, del extinguido Banco Mercantil en Santander.

Resguardos de imposición a plazo fijo:

número 3.318, de la oficina principal del Banco en Santander; número 745, de la Sucursal de Calahorra; número 238/III, de la de Salas de los Infantes, y número 340, de la de Sevilla.

Por medio del presente anuncio se hace público que transcurrido sin reclamación alguna el plazo de diez días desde la fecha de publicación del mismo, quedarán anulados aquellos documentos para proceder el Banco a extender otros nuevos.

Santander, 17 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Botín-Sanz de Santuza y López. 2.759

## BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

### BARCELONA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 17 del próximo mes de abril, a las dieciocho treinta horas, en el domicilio social, calle de la Diputación, número 264, al efecto de aprobar, si procede, la gestión social, cuentas, inventario y balance de 1957, distribución de beneficios y designación de accionistas censores de cuentas.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de la previa formalidad del depósito en la Caja social de sus acciones o de los resguardos bancarios de inmovilización de títulos, al efecto de que puedan serles facilitadas las oportunas tarjetas de asistencia.

Barcelona, 14 de marzo de 1958.—El Vocal-Secretario, Pedro Ramírez de Rentería. 2.776.

## CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas, que a partir del día 1 de abril próximo se pagarán los cupones de las cédulas de esta Sociedad de dicho vencimiento, a razón de 4.45 pesetas líquidas por cupón, en los Bancos Español de Crédito y de Vizcaya, en Madrid, Barcelona y Bilbao.

Madrid, 17 de marzo de 1958.—El Secretario, J. A. Garralda. 2.760.

## SAN MIGUEL ARCANGEL, S. A.

### VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a las Juntas generales ordinaria y extraordinaria, que habrán de tener lugar el día 7 de abril próximo, a las dieciséis y diecisiete horas, respectivamente, en primera convocatoria, y al siguiente día, a las mismas horas, en segunda convocatoria, en caso necesario, en el domicilio social, calle de Cánovas, número 14, de esta ciudad.

#### Junta general ordinaria

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio 1956-57.

2.º Designación de los censores de cuentas para el ejercicio 1957-58.

#### Junta general extraordinaria

Propuesta de ampliación del capital social y consiguiente modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales.

Villanueva del Arzobispo, 14 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración. 1.470.

## ANONIMA REUSENSE DE PREPARADOS ALIMENTICIOS

(A. R. F. A.)

### CONVOCATORIA

De acuerdo con los preceptos estatutarios de esta Sociedad, se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 20 del corriente mes, a las once horas, en el domicilio social de Reus, avenida Generalísimo, 69-71, a fin de dar cuenta de la gestión del Consejo de Administración, aprobación del balance del ejercicio 1957 y demás asuntos reglamentarios.

Reus, 10 de marzo de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Presidente. 1.472

## HOTELES Y DEPORTES, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, en el domicilio social, paseo de Caro (edificio del Club Náutico), el día 11 del próximo mes de abril, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y el día 12, a la misma hora, por segunda, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

Aprobación del balance del ejercicio de 1957.

Informe de los censores de cuentas. Liquidación y distribución de beneficios.

Designación de censores para el ejercicio 1958.

Valencia, 15 de marzo de 1958.—El Secretario, M. Sempere. 2.751.

## R. OYARZUN Y COMPANIA, S. A.

Queda rectificado por el presente anuncio el publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 8 de marzo de 1958, número 58, página 2.182, en el sentido de que la ampliación de capital de esta Sociedad es de 5.600.000 pesetas, representadas por 5.600 acciones de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 11.201 al 16.800, ambos inclusive, con los mismos derechos y obligaciones que las actuales en circulación.

2.800 acciones de la presente ampliación serán suscritas por la casa Bizerba, de Alemania, conforme a la autorización del Consejo de Ministros, en Orden ministerial del 22 de febrero de 1957, y autorización del Ministerio de Hacienda de 22 de marzo de 1957, y conforme a lo dispuesto en la Junta general extraordinaria de accionistas de fecha 22 de mayo de 1957 y acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 17 de diciembre de 1957; quedando las 2.800 acciones restantes a disposición de los señores accionistas en la forma y plazo que se comunicó en el anuncio anteriormente citado.

Madrid, 17 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración. 2.750.

## «LA ALQUIMIA, COMPANIA ANONIMA»

### BARCELONA

Via Layetana, 37, 2.º-2.º

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social el día 8 de abril próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y en su caso, el día 9, en segunda, en iguales lugar y hora, para tratar sobre el siguiente

#### Orden del día

1.º Ampliación del capital social.  
2.º Reforma consiguiente de los Estatutos sociales.

Para asistir a dicha Junta, los señores accionistas deberán depositar previamente sus títulos, pólizas y resguardos con cinco días de antelación en el local social.

Barcelona, 12 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración. 2.724

## JEREZITA, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas el día 7 de abril próximo. La reunión tendrá lugar en el domicilio social, a las trece horas, en primera convocatoria, y, en segunda, si así procediese, al siguiente, día 8 a la misma hora.

Se tratará en dicha Junta sobre aumento de capital.

Jerez de la Frontera, 15 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración. 2.749.

## COMPANIA GENERAL DE VIDRIERAS ESPAÑOLAS, S. A.

### BILBAO

Se convoca a los señores obligacionistas de esta Sociedad que el pago del cupón número 5 de las obligaciones se efectuará a razón de 25.30 pesetas líquidas, a partir del día 1 de abril próximo, por el Banco Español de Crédito, en su Central, Sucursales y Agencias.

Bilbao, 17 de marzo de 1958.—El Consejero Apoderado. 2.723.

## ELECTRICA SEGOVIANA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para los doce treinta de la mañana del día 10 del próximo mes de abril, en el domicilio social, con objeto de someter a su aprobación la Memoria y balance del pasado ejercicio, la renovación estatutaria del Consejo y la designación de censores de cuentas.

Segovia, 13 de marzo de 1958.—Por el Consejo de Administración (legible). 2.720.

## SALTOS DEL SIL, S. A.

### AMPLIACIÓN DE CAPITAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de la autorización que le fué otorgada por la Junta general extraordinaria de señores accionistas celebrada el día 18 de octubre de 1957, de conformidad con lo que determina el artículo 96 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, ha acordado abrir suscripción, a partir del día 1 de abril próximo y hasta el día 30 del indicado mes, de las cien mil acciones ordinarias, serie B, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 2.400.001 a 2.500.000, que han sido creadas.

La suscripción, reservada a los actuales accionistas, incluso a los poseedores de las acciones serie B, números 1.900.001 al 2.400.000 —que no han entrado a participar en los beneficios sociales hasta 1 de enero del ejercicio en curso—, se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Las nuevas acciones se emiten al tipo de 109.75 por 100, o sea a 684.75 pesetas (quinientas cuarenta y ocho con setenta y cinco céntimos).

2.ª Los señores accionistas podrán suscribir las 100.000 nuevas acciones, en la proporción de una por cada veinticinco de las que actualmente posean.

3.ª La suscripción se efectuará contra entrega del cupón número 18 de las acciones actualmente en circulación.

4.ª El pago de las nuevas acciones, que se entenderán puestas en circulación el día 1 de abril de 1958 y participarán en los dividendos que se satisfagan por beneficios obtenidos en el presente ejercicio en el 75 por 100 del que percibían las anteriormente emitidas, se realizará en el momento de verificarse la suscripción.

5.ª Los correspondientes boletines de suscripción habrán de ser presentados en las oficinas centrales o en las Sucursales y Agencias de las siguientes Entidades: Banco Central, Banco de Santander, Banco Pastor y Banco de Valencia, que constituyen el grupo bancario asesorador de la corporación.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Villalonga Villalba.  
2.707.

**COMPANÍA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD**

**AVISO A NUESTROS OBLIGACIONISTAS**

Podemos en conocimiento de nuestras obligaciones que a partir del próximo día 1 de abril procederemos al pago de los intereses que vencen en dicha fecha de nuestras obligaciones:

- Serie 8.ª, cupón número 69
- Serie 10, cupón número 105.
- Serie 11, cupón número 57.
- Serie 12, cupón número 48
- Serie 13, cupón número 9.

y se reembolsarán las obligaciones de la Serie 10, emisión 1932.

amortizadas en reciente sorteo, cuya lista está expuesta en los bancos para conocimiento de nuestros obligacionistas.

Los Bancos encargados de efectuar estos pagos son:

Banco de Vizcaya, Banco Español de Crédito, Banco Urquijo, Banco Hispano Americano, Banco de Bilbao, Banco Central, y sus respectivas Sucursales.

Sevilla, 14 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Mendoza.  
2.714.

**INMOBILIARIA ALCALA, S. A.**

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria para el día 7 de abril de 1958, a las doce horas, en el domicilio social (Claudio Coello, número 23), en primera convocatoria, y al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para tratar de la reducción del capital social, eligiendo propedimento y acordando la cuantía.

Para ejercer el derecho de asistencia será preciso depositar 50 acciones en la Caja social o resguardo de depósito de cualquier establecimiento bancario, expedido a tal efecto cinco días antes al señalado para el acto.

Madrid, 17 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.  
2.773.

**BIDON, S. A.**

En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil Bidón S. A. Drogas, Productos Químicos y Farmacéuticos, y de conformidad con lo que se previene en el artículo 21 de sus Estatutos sociales y de lo ordenado en el 53 de la Ley de 17 de julio de 1901, sobre el régimen jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca a Junta general de accionistas, que se celebrará en día 11 de abril del año en curso, a las veinte horas, en primera convocatoria, y en segunda al día siguiente, a la misma hora, en las oficinas de esta Sociedad, con la finalidad de examinar y aprobar el balance y Memoria correspondiente al ejercicio económico del pasado año y distribución de beneficios.

Sevilla, 7 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Atencio Martínez Bidón.  
2.717.

**VOLTA, S. A.**

**PAGO DE CUPONES**

A partir del 1 de abril próximo, los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, de Valencia, sus Centrales y las otras Sucursales, pagarán a los liquidos que se indican los cupones de las obligaciones de esta Sociedad, a saber:

Emisión Electric Volta, año 1946: pesetas 8.75, cupón número 24

Emisión 1.ª año 1932 (pesetas 435) cupón número 104

Ambos vencimientos: 1 abril 1958  
Madrid, 12 de marzo de 1958.—Secretaría General.  
2.718.

**SALTOS DEL SIL, S. A.**

**DIVIDENDO ACTIVO**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento estricto de los acuerdos adoptados por la Junta general de accionistas celebrada el día 17 de febrero último, y ajustando los mismos a los preceptos legales en vigor y al deseo de que ningún accionista pueda considerar merminados sus derechos, ha resuelto rectificar el anuncio de fecha 18 de febrero, publicado en la Prensa, en el sentido de que el dividendo complementario a las acciones serie A, números 1 al 100.000 y serie B, números 1 al 1.900.000, por los beneficios obtenidos en el ejercicio de 1957, sea hecho efectivo, a partir del día 1 de abril próximo, a razón de pesetas 21,95 (veintiuna pesetas con noventa y cinco céntimos) liquidas por acción, después de deducidos los impuestos correspondientes.

El pago del expresado dividendo complementario se efectuará contra cupón número 17, en las oficinas centrales y en las de las Sucursales y Agencias de los Bancos Central, Santander, Pastor y Valencia.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Villalonga y Villalba.  
2.708.

**TALLERES MERCIER, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 29 de marzo de 1958, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, o si procediera, en segunda convocatoria, para el día siguiente, a la misma hora, en el domicilio social, Clavé número 33, de Zaragoza, con el siguiente

*Orden del día*

1.ª Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957 y de la propuesta del

Consejo sobre la distribución de beneficios.

2.ª Nominamiento de censores de cuentas.

3.ª Ruegos, preguntas y proposiciones.

4.ª Lectura y aprobación del acta.  
La Memoria, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta sobre distribución de beneficios y el informe de los censores de cuentas, estarán a disposición de los señores accionistas durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de la Junta.

Zaragoza, 8 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Santiago Mercier.  
238.

**AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADO DE MANZANARES, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el día 29 de marzo actual, a las doce, en primera convocatoria y el día siguiente, a la misma hora, en segunda para someter a su examen y aprobación los asuntos señalados en el siguiente orden del día:

1.ª Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1957

2.ª Gestión del Consejo de administración.

3.ª Ratificación del nombramiento de un nuevo Consejero hecho por el Consejo.

4.ª Nominamiento de los censores de cuentas.

5.ª Aprobación del acta.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta todos los señores accionistas o sus representantes legales, debiendo depositar sus títulos o resguardos en la Caja de esta Sociedad o de cualquier Banco.

Manzanares, 12 de marzo de 1958.—El Presidente, Angel Fernández Pacheco S.-Cendal.  
1.467.

**CALZADOS LUVI, S. A.**

**PETREL (ALICANTE)**

En cumplimiento de lo que establece el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 28 de marzo próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Joaquín Poveda, número 10, de ésta, para examen, aprobación y distribución de los resultados del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1957.

Petrel, 24 de febrero de 1958.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, Ricardo Villaplana.  
241.

**ELECTRA VASCO-ALAVESA, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 16 de abril próximo, a las once horas, en el domicilio social, Garduqui, número 8, Bilbao, para tratar del examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuentas y distribución de beneficios del ejercicio 1957, nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958 y adopción de los acuerdos que procedan con arreglo a las disposiciones en vigor. Los documentos referidos, así como el informe de los accionistas censores de cuentas estarán a disposición de los señores accionistas durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta.

Podrán asistir a la Junta los accionis-

tas que acrediten la propiedad o representación de diez acciones como mínimo, siempre que depositen los títulos o los resguardos de depósitos correspondientes en la Secretaría de la Sociedad con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta general.

Bilbao, 14 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.  
2.775.

### ELECTRA BEDON, S. A.

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 14 del próximo mes de abril, a las diecisiete horas, en el domicilio social, Martínez Marina, 2, segundo, Oviedo, al objeto de someter a su aprobación: La Memoria, balance, distribución de beneficios del ejercicio de 1957, gestión del Consejo durante el mismo y designación de los censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Podrán asistir a esta Junta los accionistas que acrediten la propiedad de diez o más acciones, con cinco días de antelación al de la celebración de la Junta, en las oficinas de la Sociedad instaladas en el domicilio social.

Oviedo, 12 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.  
1.513.

### ERCOA, S. A.

(Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, Sociedad Anónima)

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a las Juntas generales extraordinaria y ordinaria, que se celebrarán en el domicilio social, Martínez Marina, 2, primero, Oviedo, el día catorce de abril próximo, a las doce de la mañana. 1.ª Junta extraordinaria, y a continuación, la ordinaria.

La Junta general extraordinaria es para tratar de la modificación de los artículos 21 y 23 de los Estatutos sociales, y la ordinaria, para someter a su aprobación la gestión del Consejo, Memoria, balance, cuentas y distribución de beneficios del ejercicio de 1957, nombramiento de Consejeros y de censores de cuentas.

De no reunirse número suficiente, se celebrarán, en segunda convocatoria, al día siguiente, en el mismo sitio y hora señalados.

Para asistir es indispensable el depósito en el domicilio social de las acciones o resguardos de depósito en un establecimiento de crédito, lo más tarde, el día nueve de abril. Las representaciones deberán ser entregadas en el mismo sitio, lo más tarde, el día once de abril.

Oviedo, 10 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de San Feliz.  
1.514.

### HULLERAS DE PRADO DE LA GUZPEÑA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca Junta general ordinaria de accionistas, la cual se celebrará en el domicilio social de Prado de la Guzpeña (León) el día 10 de mayo próximo, a las cuatro de la tarde.

Los asuntos puestos a la orden del día serán los siguientes:

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957.

Segundo.—Fijación del dividendo a repartir.

Tercero.—Nombramiento de censores de cuentas.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta depositarán sus acciones con quince días de anticipación, por lo menos, al día en que tenga lugar la Junta en el domicilio social o en su domicilio de Madrid, plaza de la Independencia, 8. Asimismo, con quince días de anticipación podrán examinar en las oficinas de esta Sociedad el balance del último ejercicio, junto con los comprobantes del mismo.

En Prado de la Guzpeña a 11 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración (legible).  
2.780.

### HISPANO CORCHERA, S. A.

#### MADRID

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 del presente mes de marzo, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y para el día 31 del mismo mes, en segunda, en cumplimiento de los artículos 10, 14 y 18 de los Estatutos sociales y concordantes, en el domicilio social, Salud, 19, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Estudio y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio anterior y nombramiento de censores.

3.º Propuestas del Consejo de Administración.

4.º Elección de Consejero.

5.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Consejero-Secretario, José A. Alegría.  
2.664.

### INDUSTRIAS QUIMICAS CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA

#### JUNTA GENERAL

#### Aviso

No alcanzando la concurrencia de señores accionistas el número de asistencias previstas en la vigente Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos de la Sociedad para poder tratar válidamente en primera convocatoria todos los asuntos comprendidos en el orden del día de la anunciada Junta general ordinaria y extraordinaria, ésta tendrá lugar, en segunda convocatoria, el día 24 de marzo en curso, a las doce y media horas de la mañana, en el salón de actos del Banco Central de Madrid, calle del Barquillo, número 4, según quedó previsto en el anuncio oportunamente publicado en la prensa y diario oficial.

Madrid, 17 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.  
2.767.

### S. A. DEPOSITO DE CARBONES DE TENERIFE

Se convoca la Junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía, que se celebrará en el domicilio social, calle de Fernánflor, número 8, segundo, de Madrid, el día veintinueve de abril de 1958, a las cuatro y media de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Censura de la gestión social; aprobación, en su caso, de Memoria, cuentas

y balance del ejercicio de 1957 y determinación de las remuneraciones previstas en el artículo 20 de los Estatutos.

2. Renovación estatutaria del Consejo de Administración.

3. Designación de censores de cuentas.

Caso de no poder celebrarse la Junta el día indicado se celebrará, en segunda convocatoria, con el mismo orden del día, en el mismo lugar y domicilio, el siguiente día treinta de abril, a las cuatro y media de la tarde.

Madrid, 15 de marzo de 1958.—El Presidente, Antonio Figaredo.  
2.771.

### SOCIEDAD ANONIMA DAMM

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 15 de abril próximo, en el domicilio social, Rosellón, número 515, a las doce horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación del balance inventario correspondiente al ejercicio que terminó en 31 de diciembre último, de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, del informe de los censores de cuentas, de la Memoria explicativa, y de la gestión del Consejo de Administración durante el último ejercicio, así como la propuesta de distribución de beneficios.

2.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio del corriente año 1958.

Para la asistencia a la Junta será preciso cumplir los requisitos fijados en el artículo 31 de los Estatutos sociales.

Barcelona, marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, I Coll.

### CONTINENTAL IBERICA DE INCENDIOS, S. A.

#### Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 15 de abril, a las doce horas, en primera convocatoria, y en su domicilio social—Zurbarán, 2—, para tratar de los asuntos siguientes:

Ampliación del capital social.

Modificación de Estatutos.

De no concurrir suficiente número de accionistas, la Junta se celebrará, en segunda convocatoria, el día 16 del mismo mes y en el mismo domicilio social, a la misma hora antes indicada.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.  
2.764.

#### Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 15 de abril, a las doce treinta horas, en primera convocatoria, y en su domicilio social—Zurbarán, 2—, para el examen y aprobación, si procede, de la Memoria, cuentas y balance correspondientes al ejercicio 1957 y nombramiento de Consejo de Administración y censores de cuentas.

De no concurrir suficiente número de accionistas, la Junta se celebrará, en segunda convocatoria, el día 16 del mismo mes y en el mismo domicilio social, a la misma hora antes indicada.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.  
2.765.